

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LIX — Nº 8.016	Salta, 6 de marzo de 1968	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 36 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 926249
APARECE LOS DIAS HABLES			

<p>HORARIO</p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p>BOLETIN OFICIAL</p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p>LUNES A VIERNES</p> <p>de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Gral. (R.E.) HECTOR D'ANDREA Gobernador</p> <p>Cnel. (R.E.) MARIO ELISEO CABANILLAS M. de Gobierno J. e I. P. y del T.</p> <p>Cnel. (R. E.) Ing. Militar D. MARIO C. SAN MARTIN M. de Economía, F. y O. Públicas</p> <p>Dr. JOSE ROBERTO RAMON NOVO HARTMANN M. de Asuntos S. y S. Pública</p>	<p>Dirección y Administración:</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>Sr. Juan Raymundo Arias Director</p>
---	---	---

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto posible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 2.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$	20,—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	30,—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	50,—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..	80,—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	120,—
Número atrasado de más de 10 años ..	150,—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 600.—	Semestral	\$ 1.400.—
Trimestral	„ 900.—	Anual	„ 2.700.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente
Sucesorios	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales		9.— (la palabra)				
Balances	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Ley	Fecha de promulg.	Descripción	Pág. Nº
Nº 4240	19-2-68	Prorrógase por duodécimos el presupuesto del ejercicio 1967 hasta la sanción del correspondiente al año en curso	949
Nº 4241	22-2-68	Establécense gravámenes correspondientes al Impuesto a las Actividades Lucrativas	949
Nº 4242	29-2-68	La aplicación del decreto ley nacional Nº 8204/63, ratificado por ley nacional Nº 16.478 se hará por medio del Registro Civil a partir del 1º-I-68 fecha que caducará el decreto ley provincial Nº 330/63	950

DECRETOS

M. de Gobierno	Nº 7611 del 29-12-68	— Apruébase gasto realizado en el Hotel Salta, Gauchos de Güemes y Pastelería La Victoria con motivo de la visita de personalidades a esta provincia	950
„ „	„ „ 8140 del 31-1-68	— Déjase sin efecto sobreasignaciones otorgadas por decreto Nº 3246 y fíjense las mismas al personal que revista en la Representación Legal y Administrativa de Provincia en la Capital Federal	950
„ „	„ „ 8238 del 14-2-68	— Pónese en posesión del Mando Gubernativo a su titular General (R.E.) Don Héctor D'Andrea	951
„ „	„ „ 8239 „ „	— Pónese en posesión de la Secretaría de Estado en la Cartera de Gobierno a su titular Cnel. Mario Eliseo Cabanillas	951

M. de As. Soc. Nº 8284 del 14-2-68	— Autorízase a Direc. de Administración a efectuar compra directa con destino a la Farmacia de Campaña	951
” ” ” ” 8285 ” ”	— Apruébase resolución de la Caja de Jubilaciones otorgando jubilación a Dn. Félix Miguel Sánchez	952
” ” ” ” 8286 ” ”	— Apruébase resolución de la Caja de Jubilaciones donde se declaran computables servicios prestados por Dn. Bernardo Martínez	952
” ” ” ” 8287 ” ”	— Apruébase resolución de la Caja de Jubilaciones otorgando pensión y subsidio a Dña. Leandra A. Casimiro de Chávez	952
” ” ” ” 8288 ” ”	— Apruébase resolución de la Caja de Jubilaciones donde se otorga pensión graciable a Dn. Jorge Puló García	952
” ” ” ” 8289 ” ”	— Trasládase con carácter de promoción al doctor Conrado Gastón Figueroa	953
” ” ” ” 8290 ” ”	— Déjase establecido que la designación dispuesta por decreto Nº 5115/67 a favor del Dr. José D. Ocampo es en carácter interino	953
” ” ” ” 8291 ” ”	— Acéptase donación efectuada por el señor José A. Rodríguez con destino a la Droguería Central. (Medicamentos)	953
” ” ” ” 8292 ” ”	— Reconócese servicios prestados por el Dr. Rafael M. Rivero	954
” ” ” ” 8293 ” ”	— Reconócese servicios prestados por el doctor Víctor A. Canelada	954
” ” ” ” 8294 ” ”	— Reconócese servicios prestados por el doctor Raúl R. Medina	954
” ” ” ” 8295 ” ”	— Designanse a las Srtas. María del S. Cañizares y Lucía Mercedes Torrico en el Hosp. San Bernardo	954
” ” ” ” 8296 del 15-2-68	— Acéptase renuncia a Dña. Yolanda López de Mandaza, promuévese a Dña. Susana M. Chauqui y designase a Dña. Petrona Flores en el Instituto de Endocrinología	955
” ” ” ” 8297 ” ”	— Apruébase comisión realizada por el Dr. Oscar H. Brandan para supervisar el Hosp. Melchora F. de Cornejo de Rosario de la Frontera	955
” ” ” ” 8298 ” ”	— Reconócese servicios a los Dres. Eduardo Ríos y Oscar J. Benone	955
” ” ” ” 8299 ” ”	— Reconócese servicios prestados por el doctor Juan Carlos García	956
” ” ” ” 8300 ” ”	— Apruébase comisión realizada por el Dr. Oscar H. Brandan en la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán	956
” ” ” ” 8301 ” ”	— Déjase establecido el período de reconocimiento de servicios de la Sra. Carmen J. de Valente	956
” ” ” ” 8302 ” ”	— Apruébase resolución de la Caja de Jubilaciones en donde se otorga jubilación al señor Ismael Martínez	956

EDICTOS DE MINAS

Nº 29271 — S/P. Filemón Carrizo. Expte. Nº 5861/C	957
Nº 29229 — S/P. Francisco Valdez Villagrán. Expte. Nº 5497-V	957
Nº 29228 — S/P. Francisco Valdez Villagrán. Expte. Nº 5796-V	957
Nº 29227 — S/P. Nelda Valdez de Villada. Expte. Nº 5797-V	957
Nº 29185 — S/p.: Francisco M. Uriburu Michel	957

LICITACION PUBLICA

Nº 29252 — Gas del Estado. Lic. Nº AS/020	957
Nº 29236 — Dirección Nacional de Vialidad. Lic. ejecución de las obras de la R. 34	957

EDICTO CITATORIO

Nº 29231 — S/P. Juan Marcelo e Ignacio Córdoba. Expte. Nº 4191/C/67	958
Nº 29189 — S/p.: Francisco Rodo	958
Nº 29182 — S/p.: Elías Bello	958

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 29276 — De José Luis Maclef	958
Nº 29267 — De Felicidad Díaz de Gutiérrez	958
Nº 29246 — Fidela Guerra de Romero y Ramón Romero	958
Nº 29232 — Guadalupe Sajama de Durán	958
Nº 28707 — Roque Ingala	958
Nº 29210 — Matías Patricio Pastrana	958
Nº 29196 — Ivandi Pedro	959
Nº 29195 — Josefa Eugenia Flores	959
Nº 29191 — Ramón Gutiérrez	959
Nº 29190 — Ramón Leoncio Rodríguez y María Clotilde Sánchez de Rodríguez	959
Nº 29156 — María de Santis	959

REMATE JUDICIAL

Nº 29285 — Por Julio César Herrera. Juicio seguido contra Dn. Juan Bautista Maggi ...	959
Nº 29284 — Por Efraín Racioppi. Juicio: La Esmeralda S.R.L. vs. Del Carril Dora T. de	959
Nº 29283 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Codisa S.A. vs. Singh Roberto D. y Correa Adela	959
Nº 29282 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Martínez Rubén Juan vs. Sorrao Carlos	959
Nº 29265 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Nogales Manuel vs. De Vita Vicente C. y otros	960
Nº 29287 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Cimac S. A. vs. Chávez Juan Pedro	960
Nº 29264 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Serrano Espelta Sergio vs. Altos Hornos Güemes S. A.	960
Nº 29263 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Luna Avelino y otros vs. Rossi Hnos.	960
Nº 29262 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S. R. L. vs. Irma Caro de Saravia y Modesto Saravia	960
Nº 29261 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S. R. L. vs. Tejada R. Lucio y Flores Pedro	961
Nº 29260 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Gugenbichler, Herbert Francisco Florian vs. Moreno Francisco Matías	961
Nº 29250 — Por Efraín Racioppi. Juicio: H. y R. M. vs. González Olga	961
Nº 29249 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Banco de. Préstamos y Asistencia Social vs. Galván José Ricardo	961
Nº 29235 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: Gallo C. M. vs. Vidal Caro Oscar	961
Nº 29221 — Por Julio C. Amieva Saravia. Juicio: Sucesorio de Lorenzo Juan Cantón ..	961
Nº 29208 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: J. F. L. vs. Hadad Emilio y otros ..	962
Nº 29200 — Por Julio César Herrera. Juicio: Roveuge Jaime vs. Maggi Juan Bautista ..	962
Nº 29187 — Por Carlos René Avellaneda. Juicio: AGAS vs. Mena Antonio y otro	962

CITACION A JUICIO

Nº 29214 — Raúl Lorenzo Juárez y José A. Saleme vs. Celestina Zelaya de Alfaro y otro	962
---	-----

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 29286 — Kefalinia S. R. L.	962
Nº 29281 — Norte Crédito S. A.	964

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 29280 — De Ricardo Giral y Cía. S.R.L.	968
--	-----

AVISO COMERCIAL

Nº 29277 — De Bercovich S. A.	968
Nº 29266 — La Loma S. A. Canje de los certificados provisorios de acciones por títulos definitivos	968

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 29233 — Roberto M. Belmont	969
-------------------------------------	-----

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 29245 — Bar Germania	969
-------------------------------	-----

Sección AVISOS

Pág. Nº

ASAMBLEAS

Nº 29279 — Cooperativa Agrícola, Ganadera y de Consumo La Isla Ltda. Para el día 17-3-68	969
Nº 29278 — De Panorama S. A. Para el día 28-3-68	969
Nº 29274 — Liga de Fútbol de Rosario de la Frontera. Para el día 18-3-68	969
Nº 29268 — Del Club Atlético Unión Güemes. Para el día 14. de marzo' de 1968	970
Nº 29251 — Albo S.A.C.I.F. Para el día 30-3-68	970
Nº 29220 — Amado Esper S.A.C.I.F. Para el día 23-3-68	970
Nº 29198 — Lanera Algodonera Comercial Industrial S. A. Para el día 23-3-68	970

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 29273 — Nº 1111 - Cámara de Paz Letrada Sala 2da. Alemandi vs. S. A. Expreso Standard Transportes	971
--	-----

BALANCE GENERAL

Nº 29224/29275 — De la Cía. Mínera La Poma	972
Nº 28902/29272 — De E.C.O.N.S.A.	976

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

LEY Nº 4240

Salta, 19 de febrero de 1968

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO que por decreto Nº 12 de fecha 18 de enero de 1968 autorizó al Gobierno Nacional a las provincias que no cuentan aún con el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para 1968 debidamente aprobada, a prorogar por duodécimos el perteneciente al ejercicio 1967, situación que persiste en esta Provincia al no existir dicho instrumento,

El Gobernador de la Provincia

sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — A partir del 1º de febrero de 1968 y hasta tanto se sancione la Ley de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 1968, pónese en vigencia, por duodécimos, el Presupuesto de 1967, sobre la base de las autorizaciones de créditos vigentes al 31 de diciembre de 1967.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

LEY Nº 4241

Salta, 22 de febrero de 1968

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO la autorización del Gobierno Nacional, conferida por Decreto Nº 216 del 26 de enero

de 1968 y el Estatuto de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia
sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Establécense los siguientes gravámenes, correspondientes al Impuesto a las Actividades Lucrativas para el año 1967, para las actividades que se menciona a continuación:

Revendedores de nafta, kerosene y demás combustibles líquidos y gaseosos	2 o/oo
Negocios o establecimientos mayoristas de azúcar	5 o/oo
Concesionarios de automotores	10 o/oo
Venta de cocinas, calefones y planchas	10 o/oo
Venta al por menor de valijas y/o artículos de marroquinería	24 o/oo
Venta de artículos de bazar, cerámicos y enlozados	24 o/oo
Aparatos y/o artefactos eléctricos, mecánicos y/o a combustión.	24 o/oo
Heladeras de todo tipo, lavarropas, encendedoras, estufas de todo tipo, radios, televisores, combinados	24 o/oo
Casas dedicadas a la compra-venta de automotores usados, reacondicionados o no	20 o/oo
Venta de vinos, cervezas, sidras, champagne y bebidas alcohólicas, envasadas, no destinadas al consumo en el local o lugar de venta	30 o/oo
Venta de comestibles al por mayor	7 o/oo

Art. 2º — Derógase toda otra disposición o norma que se oponga a la presente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 29 de febrero de 1968

LEY Nº 4242**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto Nº 186/68 y el Estatuto de la Revolución Argentina,

**El Gobernador de la Provincia
sanciona y promulga con fuerza de****LEY:**

Artículo 1º — La aplicación y cumplimiento en la provincia de Salta, del decreto ley nacional Nº 8.204/63, ratificado por ley nacional Nº 16.478, se hará por medio de la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas, a partir del 1º de enero de 1968, fecha en que caducará, a su vez, el decreto ley provincial Nº 330/63.

Art. 2º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial de leyes y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

DECRETOS

Salta, 29 de diciembre de 1967

DECRETO Nº 7611**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 1793/67

Por las presentes actuaciones, Secretaría General de la Gobernación mediante memorandum "A" Nº 179 de fecha 28-XII-67, solicita la liquidación de la suma de \$ 93.238 m/n. para cancelar facturas presentadas por el Hotel Salta S. R.L., Restaurant "Gauchos de Güemes" y Rotisería y Pastelería "La Victoria" S.R.L. de esta ciudad, gasto originado con motivo de la estada, agasajo y demostraciones ofrecidas a funcionarios y personalidades que visitaron oportunamente esta provincia y que fueran declarados huéspedes oficiales de este Gobierno mediante decretos Nros. 6642 del 25-X-67, 7392 y 7394 del 19-XII-67;

Por ello; y atento a las constancias que se agregan en el presente expediente,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el gasto total por la suma de Noventa y tres mil doscientos treinta y ocho pesos moneda nacional (\$ 93.238 m/n.), a favor de las firmas que seguidamente se detallan, originado por la estada, agasajos y demostraciones ofrecidas a funcionarios y personalidades que visitaron oportunamente esta provincia y que fueran declarados huéspedes oficiales del Gobierno de la Provincia mediante decretos Nros. 6642 del 25-X-67, 7392 y 7394 del 19-XII-67, de acuerdo al siguiente detalle:

26-XII-67 - Hot. Salta S.R.L.	\$ 34.042	
28-XII-67 - Hot. Salta S.R.L.	„ 29.720	\$ 63.762
25 - X-67 - G. de Güemes	\$ 9.890	
4-VIII-67 - G. de Güemes	„ 16.950	„ 26.840
20-XII-67 - Pastelería, y Rotisería "La Victoria" S.R.L.	\$ 2.636	„ 2.636
TOTAL		\$ 93.238

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese por su Tesorería General, la suma de Noventa y tres mil doscientos treinta y ocho pesos moneda nacional (\$ 93.238 m/n.), a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectiva dicha cantidad a la orden de los beneficiarios detallados en el artículo 1º del presente decreto y en la forma y proporción que en el mismo se especifica, debiendo imputarse el gasto de referencia al Anexo B - Inciso 1 - Capítulo 1 - Item 1 - Partida 2 - Principal 6 - Parcial 1 - O. D. F. Nº 68, Ejercicio 1967.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S.S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Cardón (Int.)

Salta, 31 de enero de 1968

DECRETO Nº 8140**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 5023/67

VISTO el decreto Nº 3246 de fecha 9 de marzo de 1967, mediante el cual se fijan sobreasignaciones mensuales en concepto de gastos de movilidad a favor de personal de la Representación Legal y Administrativa de la Provincia de Salta en la Capital Federal: y

CONSIDERANDO:

Que parte del personal comprendido en el mismo no revista en la citada repartición por haberse dispuesto su adscripción a otras dependencias de la Administración Pública Provincial;

Que se hace necesario en cambio incluir al personal que actualmente presta servicios en la Representación Legal, en las disposiciones del decreto Nº 6808/65, para que el mismo pueda contar con el viático necesario que le permita hacer frente a los gastos Originados por el frecuente desplazamiento de los empleados fuera de su asiento habitual, en cumplimiento de misiones oficiales;

Por ello; y atento a lo solicitado por el señor Delegado General de la Representación Legal y Administrativa de la Provincia de Salta en la Capital Federal en nota de fecha 29 de diciembre de 1967.

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Déjase sin efecto a partir del día 1º de setiembre de 1967, las sobreasignaciones por viático fijo asignadas por decreto Nº 3246 de fecha 9-III-67, a favor de las señoritas ILDA RAFAELA GONZALEZ, MARIA ANGELICA AYBAR, LUCILA ISASMENDI, MARTHA ESTELA CABRERA y señora MARIA ANGELICA FERNANDEZ DE RITZER, por los motivos enunciados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Fijase una sobreasignación mensual en concepto de gastos de movilidad, al personal dependiente de la Representación Legal y Administrativa de la Provincia de Salta en la Capital Federal que seguidamente se detalla, por los importes que en cada caso se especifican y a partir de las fechas que se indican:

03 - Personal Administrativo

A la Secretaria Administrativa, señora YOLANDA CARRESCIA DE GALLLO, a partir del 1º-IX-67	\$ 5.000.—
Al Gestor, don RICARDO GOMEZ DIEZ, a partir del 1º-X-67	„ 3.000.—
A la señora MARTA SOTO DE MOLINA, a partir del 1º-IX-67	„ 3.000.—
A la señora BEATRIZ GALLEGOS DE BELDERRAIN, a partir del 1º-XII-67.	„ 3.000.—
A la señorita MARIA DE LOS ANGELES ZINMERMAN, a partir del 1º-XII-67	„ 3.000.—

07 - Personal de Servicio y Maestranza

Al señor LUCIO HECTOR MAMA NI, a partir del 1º-IX-67	\$ 3.000.—
Al señor JULIO CESAR TORRES, a partir del 1º-IX-67	„ 3.000.—

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Cardón (Int.)

Salta, 14 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8238

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Con motivo de encontrarse de regreso en esta ciudad, S. E. el señor Gobernador de la Provincia, quien viajara oportunamente a la Capital Federal en cumplimiento de una misión oficial,

El Gobernador Interino de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Pónese en posesión del Mando Gubernativo de la Provincia, a su titular, S. E. el señor Gobernador de la Provincia, General (R. E.) don HECTOR D'ANDREA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Reyes (Int.)

Salta, 14 de febrero de 1968

DECRETO Nº 8239

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Con motivo de haber sido posesionado el suscrito del Mando Gubernativo de la Provincia, luego de su regreso de la Capital Federal,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Pónese en posesión de la Secretaría de Estado en la Cartera de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, a su titular, Coronel (R. E.) don MARIO ELISEO CABANILLAS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Reyes (Int.)

Salta, 14 de febrero de 1968

DECRETO Nº 8284

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Memorandum Nº 35 de la Direc. del Interior

VISTO la necesidad de proveer de los medicamentos detallados en la lista que se adjunta,

Teniendo en cuenta que los mismos son imprescindibles y que los precios de la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación dependiente del Ministerio de Bienestar Social, Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación y atento a lo informado por Dirección de Administración;

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Autorízase a Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, a efectuar la compra directa de los artículos detallados en el pedido de provisión adjunto, cuyo monto es de \$ 58.762 m/n. (Cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y dos pesos moneda nacional) con destino a Farmacia de Campaña dependiente de la Dirección del Interior.

Art. 2º — Contaduría General de la Provincia, por intermedio de su Tesorería General, liquidará a favor de Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, la cantidad de \$ 58.762 m/n. (Cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y dos pesos moneda nacional) para que esta a su vez realice el "previo pago" del pedido, el presente gasto debe ser imputado al Anexo E - Inciso Unico - Capítulo 1 - Item 1 - Partida 2 - Principal 2 - Parcial 3 "Atención servicios sanitarios y asistenciales" del presupuesto en vigencia.

Art. 3º — El presente decreto, será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado, en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

San Martín

Salta, 14 de febrero de 1968

DECRETO Nº 8285

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 5296/68-S (Nros. 2427/63, 2619/62, 4277/59, 5355/58, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO la solicitud de jubilación presentada por el señor FELIX MIGUEL SANCHEZ, Oficial Principal de la Municipalidad de Salta;

Por ello, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Resolución Nº 72 -I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, el cómputo practicado, y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro, en el sentido de que se apruebe la citada Resolución por ajustarse a disposiciones legales en vigencia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 72 -I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 16 de enero ppdo., mediante la cual se acuerda al señor FELIX MIGUEL SANCHEZ, Mat. Ind. Nº 3.942.022, el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art. 28 del Decreto Ley 77/56, en su carácter de Oficial Principal de la Municipalidad de Salta, con un haber jubilatorio mensual determinado por Ley 3372, de \$ 21.955 m/n. (Veintiun mil novecientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios, con más la bonificación de \$ 1.098 m/n. (Un mil noventa y ocho pesos m/n.) establecida por el artículo 29 del Decreto Ley 77/56.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 14 de febrero de 1968

DECRETO Nº 8286

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 5.300/68 - L (Nº 2790 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

VISTO la solicitud presentada por la señora Crecensia Lamas, de reconocimiento de los servicios prestados por el afiliado fallecido don Bernardo Martínez, a fin de acreditarlos en el beneficio de pensión que gestiona para los menores Marcelo Oscar y José Manuel Martínez ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria;

Atento al cómputo practicado, a la Resolución Nº 95 -I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y al dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 95 -I (19-1-68) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se declaran computables dos (2) meses y veinticuatro (24) días de servicios prestados por el afiliado fallecido don BERNARDO MARTINEZ, en la Dirección de Vialidad de la Provincia, a los efectos que sean acreditados en el beneficio de pensión que se tramita para sus hijos menores ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 14 de febrero de 1968

DECRETO Nº 8287

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expte. Nº 5302-Ch. 68 (Nº 3615/59, 2329/56. 3440/67 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO la solicitud de pensión presentada por la señora Leandra Aurora Casimiro de Chávez, en su carácter de hija viuda del jubilado fallecido don Natividad Casimiro;

Atento a las disposiciones contenidas en la Resolución Nº 99 -I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 99-I de la Caja de Jub. y Pensiones de la Provincia de fecha 22 de enero de 1968, mediante la cual se acuerda el beneficio de pensión que establece el art. 62 y 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, a la señora LEANDRA AURORA CASIMIRO DE CHAVEZ L. C. Nº 9.480.244, en su carácter de hija viuda del jubilado fallecido don NATIVIDAD CASIMIRO, con un haber de pensión determinado en base a la Ley 3372, de \$ 13.324 m/n. (Trece mil trescientos veinticuatro pesos m/n.) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante. Como así también el subsidio que para atender gastos de sepelio establece el art. 71 del Dcto. Ley 77/56, reformado por Ley 3649, por la suma de \$ 50.000 m/n. (Cincuenta mil pesos moneda nacional) cantidad invertida por la recurrente en los gastos de sepelio del causante, erogación que deberán imputarse al rubro "Subsidios decreto ley 77/56".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 14 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8288

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expedientes Nros. 4866-P-67 y 47.258/67 (Nro. 881/67 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto el pedido de pensión graciable interpuesto por el señor Jorge Edmundo Puló García; y
CONSIDERANDO:

Que el mismo acredita servicios prestados a la Provincia, como también que carece de medios suficiente de vida;

Que comprueba estos extremos mediante la documentación fijada por el artículo 5º de la Ley Nº 4231/67;

Por ello y atento a las disposiciones de la Ley Nº 4231,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acordar al señor JORGE EDMUNDO PULO GARCIA, el beneficio de una pensión graciable por un importe de \$ 10.000 m/n. (Diez mil pesos moneda nacional) mensuales, por el término de cinco años establecidos en el artículo 7º de la Ley Nº 4231/67, a partir del 1-1-68.

Art. 2º — La pensión graciable que se acuerda en el artículo anterior será liquidada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, con afectación a la Ley Nº 3482 (Original 1204).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 14 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8289

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Memorandum Nº 36 de Dirección del Interior.

Visto lo solicitado por Dirección del Interior del Ministerio del rubro, en Memorandum citado en el epígrafe; y

Teniendo en cuenta los informes agregados en estas actuaciones,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase con carácter de promoción a partir de la fecha del presente Decreto, al Dr. CONRADO GASTON FIGUEROA, Categoría 6, Personal Asistencial, Médico Zonal de El Carril dependiente de Dirección del Interior del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, para desempeñarse en la Categoría 5, Personal Administrativo, como Secretario Técnico del Hospital "El Carmen" de Metán y con funciones específicas a determinar por la citada Dirección, en cargo vacante existente en presupuesto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo, anterior se afectará al Anexo E, Inciso Único, Capítulo 1, ítem 1, Partida 1, Principal 1, Parcial 3 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 14 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8290

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Memorandum s/n. de Dirección del Interior.

Visto que mediante el Decreto Nº 5115 de fecha 11 de julio de 1967, se designa interinamente al Dr. José Dante Ocampo, en la Categoría 6, Personal Asistencial, Médico Regional de la localidad de Rivadavia, dependiente de la Dirección del Interior, en reemplazo del Dr. Dardo R. Torres;

Teniendo en cuenta los informes que corren agregados a estos obrados;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que la designación interina del Dr. JOSE DANTE OCAMPO, dispuesto mediante decreto Nº 5115/67 es en la Categoría 6, Personal Asistencial como Médico Regional de Morillos, dependiente de la Dirección del Interior.

Art. 2º — Reconócese a favor del Dr. JOSE DANTE OCAMPO el beneficio de Suplemento por Dedicación Exclusiva, con una asignación mensual equivalente al 100% (cien por cien) del sueldo básico fijado para la Categoría 6, en el período comprendido entre el 3 y el 28 de julio del año ppdo. inclusive, en razón de su desempeño en cumplimiento de las disposiciones del decreto Nº 5115/67 y modificatorio. El gasto respectivo se deberá afectar en su oportunidad, al Servicio de Deudas del presente ejercicio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 14 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8291

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Visto que Inspección de Farmacias dependiente del Ministerio del rubro, comunica que el Farmacéutico señor José A. Rodríguez, propietario de la Farmacia "Del Pueblo" de la ciudad de Metán, ha efectuado la donación de diversos alcaloides estupefacientes;

Por ello, y atento a lo manifestado por Subsecretaría de Salud Pública,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Aceptase la donación efectuada por el señor JOSE A. RODRIGUEZ, propietario de la Farmacia "Del Pueblo" de la ciudad de Metán, de los alcaloides estupefacientes que seguidamente se detallan, con destino a la Droguería Central dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública:

Morfina x 0,01	303 ampollas
Dionina x 0,025	7 "
Cocaina x 0,01	25 "
Sedinal x 1 cc.	14 "
Escofedal fuerte x 1 cc.	56 "
Opio en polvo	88,40 gramos
Morfina clorhidrato	9,40 "
Extrato blando de opio	10 grs. aprox.
Pantopón jarabe	5 frascos

Art. 2º — Remítase nota de agradecimiento al señor JOSE A. RODRIGUEZ, propietario de la Farmacia "Del Pueblo" de la ciudad de Metán.

Art. 3º — Sección Patrimonial de la Dirección de Administración del Ministerio del rubro, deberá tomar nota de la donación citada precedentemente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 14 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8292

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Registro de Notas Nº 1379/68-R.

Visto lo solicitado a fs. 1, por el Dr. Rafael Marcelo Rivero, Director del Departamento de Bioestadística; y

Teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese al solo efecto de la antigüedad, los servicios prestados por el Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO como Director del Departamento de Bioestadística dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, en carácter "ad-honorem", en los períodos comprendidos desde el 25 de setiembre de 1966 y hasta el 1º de enero de 1967; y del 2 de abril de 1967 al 8 de junio inclusive del mismo año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 14 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8293

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Memorandum Nº 29 de la Dirección del Interior.

Visto en las presentes actuaciones el reconocimiento de servicios solicitado a favor del Dr. Víctor Adrián Canelada, atento a lo manifestado por Subsecretaría de Salud Pública, y a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. VICTOR ADRIAN CANELADA, en la categoría 5, Personal Administrativo, como Jefe Zonal de Cerrillos, en el período comprendido entre el 29 y el 31 de diciembre del año 1967, inclusive, en reemplazo del Dr. Mario Ricardo Borghesio, en uso de licencia reglamentaria; erogación que deberá imputarse a Deuda Pública.

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. VICTOR ADRIAN CANELADA, en la categoría 5, Personal Administrativo, como Jefe Zonal de Cerrillos, en el período comprendido

entre el 1º y el 17 de enero del año en curso, inclusive, en reemplazo del Dr. Mario Ricardo Borghesio, en uso de licencia reglamentaria y compensatoria; y con afectación al Anexo E, Inciso Unico, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 8, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 14 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8294

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Memorandum Nº 31 de la Dirección del Interior.

Visto en las presentes actuaciones el reconocimiento de servicios solicitado a favor del Dr. Raúl Romeo Medina;

Por ello, atento a lo manifestado por Subsecretaría de Salud Pública, y a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. RAUL ROMEO MEDINA en la categoría 6, Personal Asistencial, como Médico Zonal de Cafayate, en el período comprendido entre el 1º de setiembre y el 31 de diciembre del año 1967, inclusive, en cargo vacante existente en dicho lapso por renuncia de la Dra. Luisa Susana Nanni, atento a imprescindibles razones de servicio; erogación que deberá imputarse a Deuda Pública.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 14 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8295

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Registro Nº 1224/67 y Expte. Nº 48.471/67 (2)

Visto lo solicitado por el Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" dependiente del Ministerio del rubro; atento a las necesidades de servicio; y

Teniendo en cuenta los informes adjuntos a estas actuaciones,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones a la Srta. MARIA DEL SOCORRO CAÑIZARES, L. C. Nº 4.673.762, Clase 1944, Mat. Prof. Nº 542-F, en la Categoría 25 como Enfermera, Personal Asistencial del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, en vacante por renuncia del señor Durval Celedonio Basualdo.

Art. 2º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones a la Srta. LUCIA MERCEDES TORRICO, L. C. número 4.773.954, Clase 1947, Mat. Prof. Nº 641-F, en la Categoría 26 como Enfermera, Personal Asis-

tencial del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" dependiente del Ministerio del rubro y en cargo vacante por promoción de la Srta. Vicenta Guillerma Barrios.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente se afectará al Anexo E, Inciso Unico, Capítulo 1, Item 1, Partida 1, Principal 1, Parcial 5, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 15 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8296

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expte. Nº 48.833/68.

Visto la renuncia presentada por la señora Elsa Yolanda López de Mandaza, Personal Asistencial del Instituto de Endocrinología;

Atento a los informes que corren agregados a las presentes,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora ELSA YOLANDA LOPEZ DE MANDAZA, categoría 25, Personal Asistencial, como Enfermera del Instituto de Endocrinología, a partir del día 15 de febrero del año en curso.

Art. 2º — Promuévese a partir de la fecha del presente decreto, a la señorita SUSANA MARCIANA CHAUQUI, categoría 26, Personal Asistencial del Instituto de Endocrinología, a la categoría 25 para desempeñarse como Enfermera, en cargo vacante por renuncia de la Sra. Elsa Y. L. de Mandaza.

Art. 3º — Designase a partir de la fecha en que comience a prestar servicios, a la Srta. PETRONA FLORES, L. C. Nº 3.232.613, clase 1934, M. P. Nº 491 F, en la categoría 26, Personal Asistencial, como Enfermera del Instituto de Endocrinología, en cargo vacante por promoción de la Srta. Susana M. Chauqui.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se deberá imputar al Anexo E, Inciso Unico, Capítulo 1, Item 1, Partida 1, Principal 1, Parcial 5 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 15 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8297

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Memorandum Nº 17 de Dirección del Interior.

Visto la comisión realizada por el Dr. Oscar Hugo Brandam, Médico Asesor en Administración Hospitalaria, a la localidad de Rosario de la Frontera; y

Teniendo en cuenta el contenido del Memorandum citado en el epígrafe,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase al Dr. OSCAR HUGO BRANDAM, Categoría 17, Médico Asesor en Administración Hospitalaria dependiente de la Dirección del Interior del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, de las disposiciones contenidas en el artículo 1º del Decreto Nº 11.873/66.

Art. 2º — Apruébase la comisión realizada por el Dr. OSCAR HUGO BRANDAM, a la localidad de Rosario de la Frontera, el día 15 de enero del año en curso, quién supervisó el Hospital "Melchora F. de Cornejo" de la citada localidad, debiéndose liquidar a favor del mismo lo correspondiente a un (1) día de viático más la suma de \$ 2.500 m/n. (Dos mil quinientos pesos moneda nacional) para gastos de movilidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 15 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8298

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Registros Nros. 438/68-D y 581/68-B.

Visto los reconocimientos de servicios solicitados a favor de diversos profesionales dependientes de la Dirección del Interior, atento a los informes agregados en las presentes actuaciones,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados por el Dr. EDUARDO RIOS, en la categoría 5, Personal Administrativo, como Jefe Zonal de El Galpón, en el período comprendido entre el 11 y el 29 de enero del año en curso, inclusive, en reemplazo del Dr. José Vicente Nordera, en uso de licencia reglamentaria y compensatoria.

Art. 2º — Designase interinamente al Dr. EDUARDO RIOS en la categoría 5, Personal Administrativo, como Jefe Zonal de El Galpón, a partir del día 30 de enero del año en curso y mientras dure la ausencia del Dr. José V. Nordera, en uso de licencia compensatoria.

Art. 3º — Reconócense los servicios prestados por el Dr. OSCAR JAVIER BENONE, L. E. Nº 7.261.065, M. P. Nº 436, en la categoría 7, Personal Asistencial, como Médico Zonal de Coronel Moldes, dependiente de Dirección del Interior, en el lapso existente entre el 10 y el 22 de enero del año en curso, inclusive, en reemplazo del Dr. Julio Ana, en uso de licencia compensatoria.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con imputación al Anexo E, Inciso Unico, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 8 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 15 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8299

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Registro Nº 585/68-G de la Direc. del Interior.

Visto el reconocimiento de servicios solicitado a favor del Dr. Juan Carlos García, y atento a los informes agregados a las presentes actuaciones,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. JUAN CARLOS GARCIA, en la categoría 6, Personal Administrativo, como Jefe Zonal de Rosario de Lerma; en el lapso existente entre el 15 y el 31 de diciembre del año 1967, inclusive, en reemplazo de la Dra. María Ofelia Rodríguez, en uso de licencia reglamentaria; debiendo imputarse este gasto a Deuda Pública.

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. JUAN CARLOS GARCIA, en la categoría 6, Personal Administrativo, como Jefe Zonal de Rosario de Lerma, en el período comprendido entre el 1º y el 22 de enero del año en curso, inclusive en reemplazo de la Dra. María Ofelia Rodríguez, en uso de licencia reglamentaria y compensatoria; y con afectación al Anexo E, Inciso Único, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 8 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D' ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 15 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8300

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Memorandum Nº 30 de Direc. del Interior.

Visto la comisión realizada por el Dr. Oscar Hugo Brandam, Médico Asesor en Administración Hospitalaria, a la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán; y

Teniendo en cuenta el contenido del Memorandum citado en el epígrafe;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase al Dr. OSCAR HUGO BRANDAM, categoría 7, Médico Asesor en Administración Hospitalaria dependiente de la Dirección del Interior del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, de las disposiciones contenidas en el artículo 1º del Decreto Nº 11.873/66.

Art. 2º — Apruébase la comisión realizada por el Dr. OSCAR HUGO BRANDAM, a la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, los días 29 y 30 de enero del año en curso, a efectos de obtener información para el funcionamiento del nuevo hospital en dicha ciudad, debiéndose liquidar a favor del mismo lo correspondiente a dos (2) días de viáticos más la suma de \$ 3.000 m/n. (Tres mil pesos moneda nacional) para gastos de movilidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D' ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 15 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8301

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 47.940/67 (2)

Visto que mediante decreto Nº 7779 de fecha 15 de enero del año en curso, se reconocen los servicios prestados por la señora Carmen Jorgensen de Valente, como Profesora de la Escuela de Enfermería "Dr. Eduardo Wilde" en la Cátedra de Dietética con cinco (5) horas semanales en el período comprendido entre el 1º y el 30 de setiembre, inclusive, por imprescindibles razones de servicios;

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Departamento de Personal y Sueldos de esa Secretaría de Estado;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que el reconocimiento de servicios de la Sra. CARMEN JORGENSEN DE VALENTE, dispuesto mediante decreto Nº 7779 de fecha 15 de enero de 1968 es en el período comprendido entre el 1º y el 30 de setiembre del año 1967, inclusive.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D' ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 15 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8302

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 5301/68 (Nº 3446/67 y 5025/63 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto la solicitud de jubilación presentada por el señor Ismael Martínez, Ayudante Mayor (Oficial Ayte.) de la Policía de la Provincia;

Teniendo en cuenta el cómputo practicado, la Resolución Nº 94-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y el dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 43;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 94-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 19 de enero de 1968, mediante la cual se acuerda jubilación ordinaria al señor ISMAEL MARTINEZ, Mat. Ind. Nº 3.567.987 en el cargo de Ayudante Mayor (Oficial Ayudante) de la Policía de la Provincia, a partir de las fechas y con los montos que se especifican en la citada resolución, debiendo elevarse a partir del día 1º de enero de 1967 a la suma de \$ 17.712 m/n. (Diecisiete mil setecientos doce pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D' ANDREA

Novo Hartmann

EDICTOS DE MINAS

Nº 29271

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Filemón Carrizo, en 9 de mayo de 1967 por Expte. Nº 5861-C, ha solicitado en el departamento de Cachi, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como Punto de Referencia la unión de la quebrada Amor con la de Gibraltar, se mide 3.000 mts. al Este, donde se denominará Punto de Partida, se mide 2.000 mts. al Sud, 5.000 mts. al Oeste, 4.000 mts. al Norte, 5.000 mts. al Este y luego 2.000 mts. al Sud para cerrar la superficie solicitada de 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, dentro de la misma resulta ubicado el punto de manifestación de descubrimiento de la mina Titi-Orko, Expte. Nº 5433-S-66. — Salta, 27 de diciembre de 1967. — Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 2.200

e) 6 al 19-3-68

Nº 29229

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Francisco R. Valdez Villagrán en 8 de setiembre de 1966 por Expte. Nº 5.497-V, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: Tomo como punto de partida, la Escuela de Las Cuevas, de ahí 300 m. 64º, 3333 m. 334º 6000 m. 244º, 3333 m. 154º y 5700 m. 64º, con lo cual cierran las 2000 hectáreas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, dentro de la misma resultan ubicados los puntos de manifestación de descubrimiento de las minas "Virgen del Valle", Expte. 4521-V-63 y "Virgen del Carmen", Expte. 5024-V-65. — Salta, 19 de diciembre de 1967.

Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 2.200

e) 29-2 al 13-3-68

Nº 29228

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Francisco Valdez Villagrán en 14 de abril de 1967 por Expte. Nº 5796-V, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma; cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de partida el km. del F.C. Nº 1276, de ahí 1.700 m. 286º, 8.000 m. 16º, 2.500 m. 106º, 8.000 m. 196º y 800 m. 286º, con lo cual cierran las 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 21 de diciembre de 1967.

Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 2.200

e) 29-2 al 13-3-68

Nº 29227

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Nelda Valdez de Villada, en 14 de abril de 1967 por Expte. Nº 5797-V, ha solicitado en el departamento de

Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: Tomo como punto de partida el Km. del F.C. Nº 1276, de ahí 4015 m. 106º, 3500 m. 196º, 5715 m. 286º, 3500 m. 16º y 1700 m. 106º, con lo cual cierran las 2000 hectáreas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 18 de diciembre de 1967.

Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 2.200

e) 29-2 al 13-3-68

Nº 29185

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Francisco M. Uriburu Michel en 23 de setiembre de 1966 por Expte. Nº 5503-U, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como punto de partida (PP) la cumbre del Cerro Bayo o Tecar se medirá: 4.260,36 metros az. 119º; luego 5.330 metros az. 209º; luego 3.422,86 metros az. 299º, de allí sobre el límite con Chile. 2.000 metros az. 69º; luego 1.200 metros az. 0º; de allí 3.200 metros az. 335º y luego siempre sobre el límite con Chile 900 metros az. 29º y finalmente 1.000 metros az. 119º ya en territorio Argentino, para llegar al (PP) y cerrar la superficie de 2.000 Has. solicitadas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 6 de diciembre de 1967. — Angelina Teresa Castro, Escribana - Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 2.200

e) 22-2 al 8-3-68

LICITACION PUBLICA

Nº 29252

GAS DEL ESTADO - Administración Salta, calle Bmé. Mitre Nº 647. Llama a Licitación Pública AS/020 "INSTALACION DE DOS EQUIPOS RECTIFICADORES DE CORRIENTE IMPRESA EN LA CIUDAD DE SALTA". Apertura de las ofertas día 11 de Marzo de 1968 a horas 10. Retirar pliegos de condiciones en Oficina de Compras - Bmé. Mitre Nº 647, Salta, Capital.

Valor al cobro \$ 1.440

e) 4 al 8-3-68

Nº 29236

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 34, Trs.: Rosario de la Frontera - Baños y Rosario de la Frontera - Metán. (ens. ob. bás. y pavim.) en la Pcia. de Salta \$ 435.696.638. Depósito de garantía: \$ 4.356.967. Presentación propuesta: 5 de Abril a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

Valor al cobro \$ 2.840

e) 1 al 21-3-68

EDICTO CITATORIO

Nº 29231

REF.: EXPTE. Nº 4191/C/67. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JUAN MARCELO e IGNACIO CORDOBA tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública con carácter Temporal-Eventual para irrigar 40 Has. de la propiedad denominada Parcela C de la Fracción III de la Finca Los Noques, catastro Nº 3173, ubicada en el Partido de Saladillo, Departamento General Güemes, con una dotación de 21 ls./segundo a derivar del río Saladillo (margen derecha) por un canal y boca toma que atraviezan la propiedad del señor Marcelino Gutiérrez. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400 e) 1 al 14-3-68

Nº 29189

Ref.: Expte. Nº 1836/R/63 s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que FRANCISCO RODO tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, basado en usos y cos-

tumbres para la propiedad denominada La Angostura, catastro Nº 783 ubicada en el Distrito de Angastaco, departamento San Carlos con una dotación de 145,04 lts./segundo a derivar del río Calchaquí (ambos márgenes) y para una extensión de 276,2856 Has. Los turnos estarán sujetos a la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas y en estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400 e) 22-2 al 8-3-68

Nº 29182

REF.: EXPTE. Nº 11101. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que ELIAS BELLO tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar 3,5000 Has. del inmueble sin nombre catastro Nº 3645 ubicado en el Partido de San Martín, Departamento de Rosario de la Frontera, con una dotación de 1,84 ls./segundo a derivar del arroyo Agua Negra por el Canal Comunero. Los turnos estarán sujetos a la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Sin cargo. e) 21-2 al 7-3-68

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 29276

VICENTE NICOLAS ARIAS, Juez de 1ra. Inst. C. C. 2da. Nominación, con asiento en esta ciudad, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sucesión de JOSE LUIS MACLEF, Expte. número 40846 año 1967 para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Lo que el suscripto Secretario hace conocer a sus efectos. — Salta, junio 7 de 1967. Publicaciones por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 6 al 19-3-68

Nº 29267

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación, doctor Martín Adolfo Diez, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña FELICIDAD DIAZ DE GUTIERREZ. — Salta, 28 de febrero de 1968. — Dra. Martha Poma, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 5 al 18-3-68

Nº 29246

ELOISA G. AGUILAR, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña FIDELA GUERRA DE ROMERO y don RAMON ROMERO. — Salta, 29 de febrero de 1968. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 4 al 15-3-68

Nº 29232

Salta, 13 de febrero de 1968.

La Dra. ELOISA G. AGUILAR, Juez de Primera Instancia 5ta. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña GUADALUPE SAJAMA DE DURAN, por el término de diez días, para que hagan valer sus derechos. — Nelly Gladis Museli, Secretaria, Juzgado C. y C. VI Nom.

Imp. \$ 1.400 e) 1 al 14-3-68

Nº 28707

El señor Juez en lo Civil y Comercial 2da. Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROQUE INGALA. — Salta, febrero 23 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 29-2 al 13-3-68

Nº 29210

El doctor Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación, cita por diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sean como herederos o acreedores de Matías Patricio Pastrana, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 13 de diciembre de 1967. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 28-2 al 12-3-68

Nº 29196

Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez Civil y Comercial 5ta. Nominación en autos: "Sucesorio IVANDI Pedro", Expte. Nº 18.012/67 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don Pedro Ivandi para que hagan valer sus derechos. — Salta, 27 de julio de 1967. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 23-2 al 11-3-68

Nº 29195

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Josefa Eugenia Flores, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, febrero 7 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 23-2 al 11-3-68

Nº 29191

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de RAMON GUTIERREZ, para que hagan valer sus derechos. — Salta, febrero 19 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 22-2 al 8-3-68

Nº 29190

El doctor Rafael Ángel Figueroa, Juez de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de RAMON LEONCIO RODRIGUEZ y MARIA CLOTILDE SANCHEZ DE RODRIGUEZ, para que hagan valer sus derechos en juicio. — Salta, 26 de diciembre de 1966. — Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 22-2 al 8-3-68

Nº 29156

Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5a. Nom. cita a herederos y acreedores con derecho a la sucesión de MARIA de SANTIS. — Publíquese 10 días en Boletín Oficial y El Economista. — Salta 14 de febrero de 1968. — Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 19-2 al 6-3-68

REMATE JUDICIAL

Nº 29285

Por: JULIO CESAR HERRERA**JUDICIAL****Valioso Inmueble Rural de 8.039 hectáreas**

Base \$ 9.440.000 m/n.

El día 20 de marzo de 1968, a las 18 horas, en calle Buenos Aires 80, escritorio 10 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 9.440.000 m/n. UN INMUEBLE RURAL, con todo lo edificado, clavado y plantado por accesión física o legal, ubicado en el Departamento de Santa Vic-

toria Provincia de Salta. El referido inmueble se denomina finca "Las Pavas" o "Quebrada de las Pavas". Corresponde esta propiedad al señor JUAN BAUTISTA MAGGI, según títulos que se registran al folio 59, asiento 1 del libro 1 del R. I. de Santa Victoria. Superficie según títulos ocho mil treinta y nueve hectáreas treinta y ocho áreas. Linderos: al Norte: Río Bermejo; al Sud: con arroyo "Guandalcay" o "Santa Telmita"; al Este: con las cumbres que la separan de la finca "Candado Grande" y al Oeste: con río Lipeo. Deslinde aprobado y registrado oficialmente. Catastro Nº 227. Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en el juicio seguido contra don Juan Bautista Maggi s/ejecución hipotecaria, Expte. Nº 41.175/67. Señal: el 30% en el acto y el saldo una vez aprobada la subasta. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y El Intransigente y por 5 días en Norte y El Tribuno.

Importe \$ 2.300 e) 6 al 19-3-68

Nº 29284

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 8 de marzo de 1968 a horas 17, en Caseros 1856/58, remataré Sin Base un juego de living forrado en tela comp. de 2 sillones y un sofá en poder del señor Claudio del Carril, como dep. judicial, domiciliado en Rivadavia 1211 donde puede verse. Ordena Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio: "Prep. Vía Ejecutiva y Emb. Prev. La Esmeralda S.R.L. vs. Del Carril Dora T. de". Expte. 826/67. Señal 30%. Comisión a cargo comprador. Edictos 2 días Boletín Oficial y El Economista.

Imp. \$ 1.400 e) 6 y 7-3-68

Nº 29283

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 18 de marzo de 1968 a horas 18, en Caseros 1856/58, remataré base \$ 109.200 m/n., una Heladera marca "Westinghouse", modelo W 10, gabinete Nº 314.846, puede verse en Córdoba 761, ciudad. Si transcurridos 15 minutos de espera no hubiere postor por la base se subastará Sin Base. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. 3ra. Nominación. Juicio: "Codisa S.A.C.I. vs. Singh, Roberto Dimer y Correa, Adela". Ejec. Prendaria. Expte. Nº 35.101/67. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 6 al 8-3-68

Nº 29282

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 12 de marzo de 1968 a horas 17 en Caseros Nº 1856 remataré Sin Base, una máquina de coser "Singer" "The Manfc Trademark" de pie, en buen estado, verse en calle Florida 453. Ordena señor Juez de 1ra. Instanc. en lo C. y C. 5ta. Nom. Juicio: "Martínez Rubén Juan vs. Sorrao Carlos". Emb. Preventivo. Expte. número 16829/66. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 2 días Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 6 y 7-3-68

Nº 29287

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 21 de marzo de 1968 a horas 18, en Caseros Nº 1856 remataré con base de \$ 296.000 un inmueble ubicado en calle "Los Junquillos esq. Los Lirios" de esta ciudad designado como lote 9 de la M. 23 C del Plano 2.322 título reg. a fol. 21 asiento 1 del libro 177 de R. I. Capital Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio "CMAC S.A. vs. Chávez Juan Pedro". Ejec. Expte. Nº 2213/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 10 días Boletín Oficial y El Tribuno", por estos edictos notifíquese a los acreedores hipotecarios para que hagan valer sus derechos si lo quisieran bajo apercibimiento de ley, señora Enriqueta Morales de Rodríguez y Vilarino Crespo Manuel.

Imp. \$ 2.300

e) 6 al 19-3-68

Nº 29265

Por ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL****Inmueble en esta ciudad**

El día 14 de marzo de 1968, a horas 17,15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por disposición del señor Juez en lo C. y C. 1ra. Nominación en los autos Embargo Preventivo y Ejecutivo "NOGALES MANUEL vs. DE VITA VICENTE C., SORRENTINO JORGE y REBORA ROBERTO". Expte. Nº 53237/67, remataré con base de Doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos (\$ 266.666,66 m/n.) correspondiente a las 2/3 partes de la valuación fiscal: Un inmueble ubicado en esta ciudad sobre calle San Juan, registrado a Folio 378, Asiento 2, del Libro 74 de R. I. Capital, Catastro Nº 11.619, Sección D, Manzana 29 a, Parcela 24. Señá 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 5 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Salta, 4 de marzo de 1968. — Ernesto V. Solá, Martillero Público. Teléfono 17260.

Imp. \$ 2.300

e) 5 al 11-3-68

Nº 29264

Por ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL****Un Inmueble ubicado en Campo Santo**

El día 12 de marzo de 1968 a horas 17,15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por disposición señor Presidente del Tribunal del Trabajo. Nº 2, en los autos Ejecución Honorarios "SERRANO ESPELTA SERGIO vs/ ALTOS HORNOS GÜEMES S. A." Expte. Nº 1639/66, remataré con Base de Novecientos mil pesos m/n. (\$ 900.000.— m/n.) correspondiente a las 2/3 partes de la valuación fiscal; Un Inmueble ubicado en Campo Santo, Dpto. de General Güemes, plano 405, Superficie de 15 has. 5.424 metros 2.37 dm.2 y que le corresponde a ALTOS HORNOS GÜEMES SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMER-

CIAL, por título registrado a folio 127, Asiento 1 del libro 20 R.I. Güemes. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación Judicial de la subasta. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y El Tribuno y dos días en El Intransigente. — Salta, 4 de marzo de 1968. — Ernesto V. Solá, Martillero Público. Teléfono 17260.

Imp. \$ 2.300

e) 5 al 7/3/68

Nº 29263

Por: RICARDO GUDIÑO**JUDICIAL****Inmueble ubicado en el Departamento de Rivadavia - Pcia. de Salta. - Base \$ 4.466.666 m/n.**

El día 22 de marzo de 1968 a horas 18 en Ituzaingó Nº 84, Ciudad. Remataré con la BASE de las dos terceras partes de la valuación fiscal o sea la suma de \$ 4.466.666 m/n.: El inmueble denominado "Pluma del Pato", con todo lo edificado, cercado, plantado y adherido al suelo y que se encuentra ubicado en el Departamento de Rivadavia, Provincia de Salta. Títulos de dominio inscriptos al folio 189, asiento 1 del libro 2 del R. I. de Rivadavia, Catastro Nº 338. Valor Fiscal \$ 6.700.000 m/n. Ordena el Tribunal de Trabajo, en el juicio "LUNA, AVELINO Y OTROS vs. ROSSI HNOS." Emb. Prev. Expte. Nº 4895/67. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Cítase a los señores Meljin Mukdsi, Vargas, Alejandro. Naser, Amado y Crédito Comercial e Industrial de Salta; Cooperativa Ltda. para que en término y bajo apercibimiento de ley comparezca a hacer valer sus derechos si quisieren. En el acto de la subasta el 30% de señá. Comisión de ley a cargo del comprador. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300

e) 5 al 18-3-68

Nº 29262

Por: RICARDO GUDIÑO**JUDICIAL****Una Heladera Familiar marca "Argemo"****Sin Base**

El día 8 de marzo de 1968 a horas 18, en Ituzaingó Nº 84 de esta Ciudad. Remataré Sin Base una Heladera eléctrica modelo familiar marca "Argemo", que se encuentra secuestrada en poder de la actora con domicilio en calle Zuviaría Nº 201 de esta Ciudad de Salta donde puede ser revisada por los interesados. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación en Juicio Moto Salta S.R.L. c/Irma Caro de Saravia y Modesto Saravia. Embargo Preventivo y Prep. Vía Ejecutiva hoy Ejecutivo. Expte. Nº 41.594/67. Señá 30%. Comisión de ley a cargo del Comprador. Edicto por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Norte. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 1.400

e) 5 al 7-3-68

Nº 29261

Por: RICARDO GUDIÑO**JUDICIAL****Un Televisor marca Mónaco - Sin Base**

El día 8 de marzo de 1968 a horas 17.30, en Ituzaingó Nº 84 de esta Ciudad. Remataré Sin Base: Un Televisor marca Mónaco Nº 82.191, que se encuentra secuestrado y en mi poder en el domicilio arriba indicado donde puede ser revisado por los interesados. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación; en Juicio: Moto Salta S. R. L. c/Tejada Ramón Lucio y Flores Pedro. Ejecutivo. Expte. Nº 1684/67. Señá 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por dos días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 1.400 e) 5 al 6-3-68

Nº 29260

Por: RICARDO GUDIÑO**JUDICIAL****Inmueble en esta Ciudad**

El día 22 de marzo de 1968, a horas 18.30, en Ituzaingó Nº 84 de esta Ciudad, remataré: Con Base de \$ 400.000, importe de la hipoteca en primer término a favor de la Provincia de Salta el Inmueble ubicado en esta Ciudad y que le corresponde al señor Francisco Matías Moreno por Título que se registra a folio 63, asiento 1 del Libro 372 de R. I. de la Capital, Catastro 58.464, Sección G, Manzana 87 A, Parcela 5 A; con todo lo edificado, cercado, plantado y adherido al suelo. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 4 en Juicio: Preparación Vía Ejecutiva Gugenbichler, Herbert Francisco Florián c/ Moreno Francisco Matías. Expte. Nº 299/67. Señá de práctica. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300 e) 5 al 18-3-68

Nº 29250

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 20 de marzo de 1968, a horas 18.15, en Caseros 1856/58, remataré Base \$ 54.893 m/n., un Combinado marca "Continental" mod. AF/74, serie 1315 cte. alternada; cambiador automático 4 velocidades, puede verse en J. B. Alberdi 157, ciudad. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. Sta. Nominación. Juicio: "H. y R. M. vs. González, Olga". Ejec. Prendaria. Expte. 18.589/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 4 al 6-3-68

Nº 29249

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 20 de marzo de 1968, a horas 18, en Caseros 1856/58, remataré base \$ 21.670 m/n., una

radio a transitor marca "Tonomac", en buen estado en mi poder. Acto continuo remataré Sin Base, una cocina marca "Bedford", de tres hornallas en buen estado en mi poder. Ordena Juez Paz Letrado Nº 4. Juicio: "Prep. V. Ejecutiva: Banco de Préstamo y Asistencia Social vs. Galván, José Ricardo". Expte. 2232/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 4 al 6-3-68

Nº 29235

JUDICIAL**Por: JUAN ANTONIO CORNEJO****Base \$ 48.750 m/n.**

El día 19 de marzo de 1968, a horas 17 y 30 en mi escritorio de Avda. Belgrano Nº 515 de esta Ciudad, procederé a rematar con la Base de: Cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 48.750.— m/n.) o sea las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble ubicada en el Partido de El Galpón jurisdicción del Dpto. de Metán denominado "EL MOYAR", que le corresponde a don OSCAR VIDAL CARO, por títulos registrados a folio 126, Asiento 108 del Libro 19 de Títulos Generales, Catastro Nº 1010. En el acto de remate el 30% de señá saldo a la aprobación de la subasta. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación en autos caratulados: Juicio Ejecutivo "GALLO C. M. vs. VIDAL CARO OSCAR" Expte. Nº 37630/65. Comisión de Ley cargo comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 1 al 14-3-68

Nº 29221

Por: JULIO C. AMIEVA SARAVIA**Inmueble en Orán — Sin Base**

El día 20 de marzo de 1968 a horas 17 en Caseros Nº 374 de la ciudad de Salta, remataré SIN BASE, dinero de contado y al mejor postor, la quinta parte indivisa del campo denominado "DENUNCIA SARAVIA" con una superficie según sus títulos de 12.647 Hs. 7.600 metros cuadrados, ubicado en el Departamento de Orán, Partido de San Antonio, Provincia de Salta, inscripto en Folio 468, Asiento 3, libro 4 de R. I. Orán, Catastro 157, con los siguientes límites: Al norte Finca Candado Chico, al este con las fincas Desecho Chico, Cevilar, Pintada, Pelicano y Juntas y la Finca Anta Muerta; al sud con el Río Pescado y al Oeste con tierras fiscales del gobierno de la Nación.

El precio deberá ser abonado al contado en el acto del remate. Los compradores deberán constituir domicilio especial en la ciudad de Salta. El inmueble se entregará con las obras de irrigación en el estado en que actualmente se encuentran.

Ordena el Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación en el Exhorto librado en el Sucesorio de LORENZO JUAN CANTON, Expte. 52224/67.

Comisión de Ley a cargo del comprador. Publicaciones de edictos 10 días en el Boletín Oficial y 10 días en el diario El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 29-2 al 13-3-68

N° 29208

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

JUDICIAL

Valiosas fincas ubicadas en el Dpto. Anta

El 14 de marzo de 1968, a horas 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré Con Bases de \$ 2.000.000 m/n. y \$ 338.000 m/n., respectivamente, importes equivalentes a las 2/3 partes de sus valores fiscales, sujetos a revaluos, los inmuebles que seguidamente se determinan: a) Finca denominada "BARREALITO ó BARRIALITO", ubicada en Dpto. Anta, 1ra. Sec., Catastro Nro. 407; b) Inmueble ubicado en la 3ra. Sec. de ese mismo Dpto. de esta Pvcia., Catastro N° 746, que le corresponden a los deudores por títulos reg. a folio 417, as. 7 del libro 2 de R. I. Anta y folio 182, as. 169, libro 18 de títulos generales, con la extensión y límites que le dan sus títulos. En el acto 30% de seña a cuenta de precio. Comisión a cargo comprador. Edictos diez días en Boletín Oficial y El Intransigente. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. C. y C. 3ra. Nom., en juicio: "J. F. L. vs. HADAD Emilio, Emilia, Olga, y Alberto A. y Asisi Viitar de Hadad. Embargo Preventivo. Expte. N° 33.307/66. Nota: Por el presente edicto y de acuerdo a lo dispuesto por el señor Juez de la causa se cita a Establecimientos Percia Manuel Pérez y Cía. S. R. L. y Azize Vda. de Hadad, Emilia Hadad, Emilia Hadad de Bechech, Olga Hadad y Alberto Argentino Hadad, para que dentro del término y bajo el apercibimiento del art. 481 del Cód. Proc. comparezcan a hacer valer sus derechos si quisieren.

Imp. \$ 2.300

e) 23-2 al 11-3-68

N° 29200

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Un Terreno en Orán — Base \$ 1.913.333 m/n.

El 11 de marzo de 1968, a las 18 horas, en calle Buenos Aires 80, Esc. 10, remataré con la base de \$ 1.913.333 m/n. o sea el equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, UN TERRENO, con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en calle República de Bolivia entre calles Colón y España de la localidad de San Ramón de la Nueva Orán (Pcia. de Salta). Extensión: 64.95 mts. de frente por 129,90 mts. de fondo. Superficie: 11.978 m². 9.550 dm². Nomenclatura Catastral; Parcela 13, manzana 120, sección sexta, Partido N° 1.903. Corresponde esta propiedad al señor JUAN BAUTISTA MAGGI según títulos que se registran al folio 48, asiento 2 del libro 40 del R. I.

de Orán. Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos: "Embargo preventivo. REVOUGE, Jaime vs. MAGGI, Juan Bautista". Expte. N° 35.330/67. Seña: el 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días Boletín Oficial y El Intransigente. Imp. \$ 2.300 e) 23-2 al 11-3-68

N° 29187

Por CARLOS RENE AVELLANEDA

JUDICIAL

Valiosos lotes de terreno en "Villa Petrona" Departamento de Rivadavia (Provincia de Salta)

SIN BASE

El día 11 de marzo de 1968 a horas 11 de la mañana, en mi escritorio de calle San Juan número 571 de la ciudad de Salta, remataré, en conjunto SIN BASE, los siguientes lotes registrados a folio 271 asiento 1 del libro 4 R. I. de Rivadavia: Lote N° 34 de la fracción 66. Nros 35 al 59 de las fracciones 66 y 82. Catastro 1795. Fracción 67. Catastro 1782. Mitad de la fracción 57, Catastro 519, o sea que hacen en conjunto una superficie de 1.184 hectáreas, 9.553,35 metros cuadrados. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación en el juicio caratulado "Administración General de Aguas de Salta vs. Mena Antonio o Laureano B. Torrontegui" Expte. 30.755/64. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y Diario El Intransigente. 30% como seña y a cuenta de precio, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de ley. Carlos René Avellaneda, San Juan 571, Salta.

Imp. \$ 2.300

e) 22-2 al 8-3-68

CITACION A JUICIO

N° 29214

El doctor Lucio M. Rufino, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte —Orán— en los autos "Ordinario Raúl Lorenzo Juárez y José Angel Saleme vs. Celestina Zelaya de Alfaro y otros" (Expte. N° 12.371/67), cita por diez días a los herederos de JULIA EUGENIA ALFARO para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. — Secretaría, diciembre 29 de 1967. — Escribana Lilia Juliana Hernández de Pórras, Secretaria Juzgado Civil y Comercial.

Imp. \$ 1.400

e) 28-2 al 12-3-68

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

N° 29286

CONTRATO

En la ciudad de Salta, a los veintinueve días del mes de Febrero del año mil novecientos se-

senta y ocho, reunidos los señores GABRIEL LICUDIS, L. E. N° 7.260.050, con domicilio en Pasaje Ruiz de los Llanos N° 1373, y JUAN BERNARDINO MOHEDAS, L. E. N° 1.652.311, con domicilio en calle Alvarado N° 1387, ambos de esta ciudad, mayores de edad, casados, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se registrará por

la Ley Nº 11645 y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de: "KEFALINIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

SEGUNDA: La sociedad tendrá por objeto principal la compra y venta, por cuenta propia o de terceros de artículos del hogar, camping, casa y pesca. Podrá asimismo comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir, etc., cualquier fruto o producto del país o del extranjero, ya sea vegetal, animal, mineral o industrial, en cualquier estado de proyecto, producción, elaboración, manufacturación, comercialización, etc. que se encuentre, ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero, recibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones, etc., negociar sobre inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias, equipos o plantas industriales, etc., inspeccionar, supervisar, certificar, informar, etc., técnicamente todo fruto o producto del país o del extranjero en cualquier estado que se encuentre, de cualquier origen o para cualquier destino que fuere, pudiendo la Sociedad realizar cuantos más actos civiles, comerciales, industriales, financieros, etc., fueren necesarios para cumplir sus fines.

TERCERA: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Salta, con asiento actualmente en la calle Ituzaingó Nº 381, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior.

CUARTA: El capital social lo constituye la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m\$N. 300.000.—) dividido en trescientas (300) cuotas de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m\$N. 1.000.—) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales o sea CIENTO CINCUENTA (150) cuotas cada uno. La totalidad de las cuotas son integradas en bienes, de conformidad con el Balance suscripto por los socios y certificado por el Contador Público Nacional Dn. Odiso A. Chalabe, Matrícula Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta Nº 135, el que forma parte integrante del presente contrato. El capital podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad, de común acuerdo entre los socios. En cada ampliación los socios podrán suscribir cuotas en proporción a sus capitales ya suscriptos.

QUINTA: El plazo de duración se estipula en dos años a partir del 1º de Marzo de 1968, el que se prorrogará automáticamente por períodos de igual término siempre que no se resolviera su disolución. Si alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por lo menos con noventa (90) días de anticipación mediante telegrama colacionado.

SEXTA: La administración de la sociedad estará a cargo del socio GABRIEL LICUDIS, quien tendrá el uso de la firma social en calidad de Gerente, con atribuciones para realizar todos los actos de administración y enajenación que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad, teniendo las más amplias facultades para representar a la misma de conformidad con el artículo 16º de la Ley Nº 11.645. La sociedad podrá operar con cualquier Banco de esta plaza o de otras, cuyas cuentas girarán con la sola firma del socio gerente. No obstante las facultades amplias del socio gerente, le queda

vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros.

SEPTIMA: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas, bajo la responsabilidad del gerente a cargo de las funciones administrativas. Los socios tendrán el más amplio derecho para revisar y verificar todos los libros y documentos de la sociedad en el domicilio de ésta y en cualquier época que lo estime menester por sí o por profesional debidamente autorizado.

OCTAVA: Anualmente, el último día del mes de Febrero de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito.

NOVENA: Las utilidades solo podrán liquidarse cuando sean realizadas y líquidas, conforme a lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley Nº 11645. Anualmente deberá destinarse un cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento (10%) del capital social. El remanente se repartirá por partes iguales entre los socios, debiendo soportarse las pérdidas en igual forma.

DECIMA: Se llevará un Libro de Actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios quienes la suscribirán.

DECIMA PRIMERA: Los retiros a cuenta de utilidades podrán efectuarse hasta un monto máximo a determinarse por acta, de acuerdo al movimiento financiero y a la situación por que atraviese la sociedad.

DECIMA SEGUNDA: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira.

DECIMA TERCERA: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas, sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente.

DECIMA CUARTA: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, con el consentimiento unánime de los socios.

DECIMA QUINTA: En caso de disolución por cualquier causa o de común acuerdo, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio, del remanente que resulte, todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen, o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas.

DECIMA SEXTA: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, serán sometidas a la resolución de un

árbitro único, elegido de común acuerdo entre las partes, y el fallo de este será inapelable.

Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Se firman cuatro ejemplares de a mismo tenor, uno para su inscripción en el Registro Público de Comercio, uno para cada socio y uno para su publicación en el Boletín Oficial.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores GABRIEL LICUDIS, L. E. Nº 7.260.050 y JUAN BERNARDINO MOHEDAS, L. E. Nº 1.652.311, doy fe. — Salta, Febrero veintinueve del año mil novecientos sesenta y ocho.

Sobre raspado: I; vale.

Andrés Figueroa Solá, Escribano.

Imp. \$ 6.180

e) 6-3-68

Nº 29281

PRIMER TESTIMONIO DE LA APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA DE "NORTE CREDITOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD NORTE CREDITOS - SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Don Juan Carlos Alvarado, libreta de enrolamiento Nº 3905455, casado en primeras nupcias, domiciliado en San Juan 883; don Eduardo Ramón Aráoz, libreta de enrolamiento Nº 3907707, casado en primeras nupcias, domiciliado en Deán Funes 1184; don Alfonso Castellanos, libreta de enrolamiento Nº 7216342, casado en primeras nupcias, domiciliado en Santiago del Estero 1213; don Ramón Duilio Cavalli, libreta de enrolamiento Nº 7258745, casado en primeras nupcias; don Francisco Codina, libreta de enrolamiento Nº 2714840, casado en primeras nupcias, domiciliado en Pasaje La Tablada 236; doña Juana Elisa Chiessa de Codina, libreta cívica Nº 7365214, casada en primeras nupcias, domiciliada en pasaje La Tablada 236; don Felipe Gregorio Gallardo, libreta de enrolamiento Nº 3615446, viudo de primeras nupcias, domiciliado en pasaje La Tablada 238; don Luis Ricardo Juárez, libreta de enrolamiento Nº 7238997, soltero, domiciliado en Arenales 578; don José Enrique Martínez, libreta de enrolamiento Nº 4121871, soltero, domiciliado en Necochea 1355; don José Alberto Moreno, libreta de enrolamiento Nº 7216953, casado en primeras nupcias, domiciliado en casa 34 Barrio Postal Tres Cerritos; don Héctor Orlando Navarro, libreta de enrolamiento Nº 7231580, casado en primeras nupcias, domiciliado Los Místicos 95, Tres Cerritos; don Martín Salvador Nieva, libreta de enrolamiento Nº 3908845, viudo de primeras nupcias, domiciliado en Martina Silva de Gurruchaga 555; don Mario Laudino Paredes, libreta de enrolamiento Nº 7231485, casado en primeras nupcias, domiciliado 20 de Febrero 1236; don Isidoro Quintana, libreta de enrolamiento Nº 3506551, casado en primeras nupcias, domiciliado Los Cardones 24 Tres Cerritos; don Arcelio Quiroga, libreta de enrolamiento Nº 5962435, casado en primeras nupcias, domiciliado Lamadrid 476; don Juan Carlos Riccardi, libreta de enro-

lamiento Nº 7247730, casado en primeras nupcias, domiciliado Los Tarcos 118 Tres Cerritos; don Pedro Carmen Romero, libreta de enrolamiento Nº 3500193, casado en primeras nupcias; don Héctor Tirado, libreta de enrolamiento número 7210127, casado en primeras nupcias, domiciliado Los Fresnos 143, Tres Cerritos; don Manuel Toral, libreta de enrolamiento Nº 7216112, casado en primeras nupcias, domiciliado en Alberdi 60 de la ciudad de General Güemes de esta provincia; y doña Asención Torán de Quiroga, libreta cívica Nº 4318905, casada en primeras nupcias, domiciliada en Lamadrid 476. Todos los comparecientes u otorgantes nombrados vecinos de esta ciudad con excepción del señor Toral que lo es de General Güemes como ya se expresó; y todos mayores de edad y hábiles para este otorgamiento. Y los dichos otorgantes de común acuerdo resuelven: a) Constituir una sociedad anónima que se registrará por los estatutos que a continuación se expresan, como así también por las disposiciones o normas vigentes aplicables al caso en, jurisdicción de la Nación Argentina y de esta provincia de Salta. Estatutos que transcritos dicen así: **CAPITULO 1º — Nombre - Objeto - Domicilio - Duración.** — ART. 1º: Bajo la denominación de Norte Crédito Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, se constituye una Sociedad Anónima que se registrará por las disposiciones de estos Estatutos y por el Código de Comercio. — ART. 2º: La Sociedad tendrá por objeto realizar toda clase de actos de Comercio, compatible con la Ley y el Código de Comercio y el objeto social; adquirir por compra, o permuta, o cualquier otro medio legal, bienes raíces, venderlos, permútarlos, explotarlos, q arrendarlos, efectuar negocios de Comisiones o Representaciones y Mandatos. La Sociedad podrá efectuar sin limitación alguna, toda clase de operaciones, actos y contratos, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de esta Sociedad en el país, tanto por cuenta propia, de terceros o conjuntamente. — ART. 3º: El domicilio legal de la Sociedad, es la ciudad de Salta, pudiendo ésta establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — ART. 4º: El término de duración de la Sociedad, será de 33 años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo el caso de prórroga o disolución anticipada dispuesta por Asamblea General de Accionistas. — **CAPITULO 2º. — Capital Social.** — ART. 5º: El capital inicial autorizado, se fija en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal. Estará representado, por veinte mil acciones, de un valor nominado de Cien pesos cada una, dividido en dos grupos, denominados A y B. El Grupo A compuesto de diez mil acciones representadas por Títulos de cien acciones de cien pesos, por un valor nominal de diez mil pesos cada uno con derecho a tres votos por acción. El grupo B estará compuesto por diez mil acciones, representadas por Títulos de Cincuenta acciones de cien pesos, por valor nominal de cinco mil pesos cada uno, con derecho a dos votos por acción. Las acciones que podrán ser al Portador o Nominativas deberán llenar todos los requisitos erigidos por la Ley y el artículo 328 del Código de Comercio. — ART. 6º: La Sociedad podrá elevar el Capital Social hasta la suma de Diez millones de pesos moneda legal, por resolución de Asamblea General de Accionistas; correspondiendo al Directorio, la oportunidad de su emisión y forma de pago, y tipo de las mismas. Las resolu-

ciones sobre ampliaciones de Capital previsto en este artículo, se elevará a escritura pública, abonándose en dicho acto el importe correspondiente a gastos fiscales, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará de conformidad a las disposiciones en vigor, comunicándose a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales. — ART. 7º: Las Acciones de las clases A y B serán de Fundador, y solamente podrán transferirse o adquirirse entre los socios accionistas fundadores. La cesión y adquisición de las acciones deberá efectuarse por declaración firmada, por el cedente y adquirente, y ser inscrita en el Registro de Accionistas de la Sociedad. — ART. 8º: Las nuevas Emisiones de Acciones que resuelva el Directorio, serán de clase C y con derecho a un voto por acción, al Portador o Nominativas, y tendrán preferencia para suscribirlas los Accionistas anteriores, caducando dicha preferencia a los treinta días de la fecha la publicación en un diario local y Boletín Oficial. ART. 9º: Las acciones de las clases A y B deberán ser integradas totalmente en dinero efectivo. Las de la clase C podrán ser integradas con preferencia en dinero efectivo, bienes u otros valores siendo necesario además en todos los casos la resolución expresa del Directorio o Asamblea General de Accionistas. — ART. 10º: En caso de mora en el pago de las acciones suscriptas, el Directorio, notificará por pieza postal certificada con aviso de retorno, dando un plazo de treinta días; cumplido este plazo y no abonando el saldo, el Directorio sin necesidad de interpelación, ni de otra formalidad previa, podrá declarar caducos los derechos de los accionistas en mora, quedando en beneficio de la sociedad las cuotas pagadas, que ingresarán al fondo de reserva legal. Las acciones caducas quedarán en beneficio de la sociedad. — ART. 11º: El hecho de ser suscriptor o tenedor de Acciones de la sociedad, implica conocer y aceptar estos Estatutos en todas sus partes y condiciones. — CAPITULO 3º. — **Dirección y Administración.** — ART. 12º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto de siete miembros titulares, designados por Asamblea General de Acciones, cuyo mandato durará tres años, pudiendo ser reelectos. Es condición indispensable, para integrar el Directorio, ser Accionista de esta sociedad tenedor de acciones del grupo A y B y poseer condiciones morales requeridas por la Ley y el Código de Comercio. Los miembros del Directorio continuarán en sus cargos aunque hubiese vencido el plazo de su mandato, hasta tanto sus reemplazantes se hayan hecho cargo. El Directorio elegirá de su seno y por votación un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero-Gerente y los demás miembros titulares. El Organo de Fiscalización estará formado por un Síndico Titular y un Síndico Suplente, elegidos en igual forma y por igual tiempo. — ART. 13º: El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente, en todos los casos, con la mayoría de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán con la mayoría de los votos de los miembros presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto, para desempatar. — ART. 14º: Cualquier miembro del Directorio, podrá hacerse representar por otro miembro, mediante carta poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a sus cargos, no pudiendo representar más que a un sólo miembro. — ART. 15º: Las reuniones del Directorio, podrán ser convocadas, por el Presidente, a pedido del

Síndico, o de por lo menos tres miembros del Directorio y se efectuarán por lo menos una vez al mes. — ART. 16º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades, realizando todos los actos y negocios permitidos, por la Ley y el Código de Comercio, sean de cualquier naturaleza; b) Comprar, permutar, vender bienes inmuebles, urbanos y rurales, y toda clase de bienes muebles, adquirir por compra o cualquier otro medio legal, negocios o valores, aportar capitales a empresas o negocios realizados, o en realización, sociedades constituídas, o a constituirse dentro del país. c) Celebrar contratos de arrendamiento o locación expedir y endozar giros, celebrar negocios de consignación y gestión, recibir depósitos, comprar y canjear documentos, desempeñar toda clase de mandatos, y conferir poderes generales o especiales y revocarlos; d) Dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, o de cualquier clase, constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas, o cualquier otro derecho real: cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad, o a terceros a quienes la sociedad represente, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; dar las fianzas necesarias para el giro de los negocios sociales, no pudiendo comprometer a la Sociedad con fianzas de favor o de garantías de terceros; e) Realizar todo género de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco Provincial de Salta, y demás Bancos Oficiales, o cualquier otra Institución bancaria creada o a crearse en el país, y aceptar sus respectivos reglamentos; f) Realizar todos los actos necesarios para administración interna de la sociedad; g) Promover e intervenir en toda clase de juicios y causas, inclusive querrelas de índole penal; h) Convocar las Asambleas Ordinarias, presentar a la Asamblea, la Memoria sobre la marcha general de la Sociedad, el Balance General y el Cuadro Demostrativo de ganancias y pérdidas; proponer la asamblea el dividendo a repartir, a los accionistas, y los demás asuntos que deban ser sometidos a consideración de la Asamblea General de Accionistas; i) Efectuar todos aquellos actos, que de acuerdo con las leyes, sean de su competencia y de todos los demás actos jurídicos, que directa o indirectamente sean conducentes para el cumplimiento de sus finalidades, a cuyo efecto se le confiere todos los poderes especiales, requeridos por el Código Civil, en los artículos 1881, 782, 806, y 2262 y el Código de Comercio, artículo 608, sin que la enumeración efectuada precedentemente sea limitativa de otras facultades, ya sea en razón de la legislación actual o por la legislación que en el futuro se dicte y ejercer tantos o más actos que fueren necesarios y conducentes a la mejor y más amplia administración de los negocios de la sociedad. — ART. 17º: El Directorio con conocimiento del Síndico podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos, siempre que se relacionen con los intereses sociales; con cargo de dar cuenta de los mismos a la primera Asamblea. — ART. 18º: Los socios Accionistas Fundadores, y los que se incorporasen en virtud de la nueva Emisión de Acciones de la clase C, podrán operar con la sociedad, transcurrido un año de revistar como socios accionistas de la sociedad. — CAPITULO 4º. — **Asambleas.** — ART. 19º: Las Asambleas Generales Ordinarias, se efectuarán anualmente, dentro de los noventa

días subsiguientes al cierre del ejercicio, a los efectos del artículo 347 del Código de Comercio, pudiendo tratarse cualquier otro asunto que proponga el Directorio o que lo soliciten los Accionistas que representen el veinte por ciento de los mismos, y que se mencionen en la Orden del Día. Las Asambleas Extraordinarias se convocarán cuando el Directorio o el Síndico lo crean necesario, o lo pidan los accionistas, que representen por lo menos el veinte por ciento de los mismos, debiendo el Directorio convocar a Asamblea, dentro de los diez días de presentado el pedido, y para una fecha no superior a treinta días. Las Asambleas no podrán deliberar ni adoptar resoluciones, sobre asuntos no comprendidos en la convocatoria. Con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea, se comunicará por nota, en sellado de Ley a la Inspección de Sociedades Anónimas, la realización de ésta, indicando lugar, fecha y hora, y se adjuntará copia del Balance, Inventario, Memoria e Informe del Síndico y todo otro documento relacionado con la convocatoria en un diario local y Boletín Oficial. — ART. 209: Cualquiera sea el objeto de la Asamblea General, en primera convocatoria será convocada por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial y un diario local durante cinco días y con antelación de diez días a la fecha en que deba realizarse, mencionándose el objeto de la convocatoria. En segunda convocatoria la publicación se realizará durante 3 días con 8 de anticipación. ART. 219: Las Asambleas celebrarán en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los Accionistas, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo para los casos del artículo 354 del Código de Comercio en que se requerirá el quorum y votaciones establecidas. — ART. 229: En segunda convocatoria, las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo 351 del Código de Comercio, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aún para los casos del Art. 354 del mismo Código. — ART. 239: Para tener asistencia y voto, los Accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con dos días de antelación por lo menos, sus Acciones, o en su defecto un certificado de depósito, emitido por una Institución bancaria del País. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar por carta poder. — ART. 249: Las Asambleas serán presididas por el Presidente, o su reemplazante en ejercicio y en su defecto por el accionista que designe la Asamblea. De sus resoluciones se labrará acta, que será firmada por el que presida, por el Secretario, y por dos accionistas designados o tal efecto por la Asamblea. Las resoluciones de la Asamblea General son obligatorias para todos los accionistas hayan o no concurrido o ella, y sean o no disidentes, sin perjuicio de los derechos que le acuerdan los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — CAPITULO 5º. — **Fiscalización.** — ART. 259: La fiscalización de la Sociedad, estará a cargo de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente, elegidos anualmente por la Asamblea General de Accionistas, pudiendo ser reelectos. Sus retribuciones, son las establecidas por el artículo 340 del Código de Comercio, y la remuneración la fijará la Asamblea General. — CAPITULO 6º — **Balances - Utilidades - Fondo de Reserva.** — ART. 269: Los ejercicios terminarán el 15 de enero de cada año, y en esa fecha se efectuará un inventario y balance general, con el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. Los balan-

ces deberán conformarse a las disposiciones legales en vigor. — ART. 279: Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general despues de efectuadas las amortizaciones ordinarias y extraordinarias y previsiones necesarias, para que los mismos, reflejen la verdadera situación económica de la sociedad se distribuirá de la siguiente forma: a) Dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del Capital Suscripto; b) El diez por ciento de las utilidades netas, para repartir entre los miembros del Directorio; c) Las utilidades restantes, se distribuirán como Dividendo a las Acciones Suscriptas A, B y C, sin distinción y sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación de otras reservas o retribuciones especiales o extraordinarias. ART. 289: El Directorio fijará la fecha de pago de los Dividendos votados por la ASAMBLEA, y los no reclamados despues de tres años siguientes de haberse puesto al cobro, serán declarados caducos y acreditados al Fondo de Reserva Legal. La Asamblea General podrá decidir entregar en pago del Dividendo, parte o el total del mismo en nuevas Acciones. — CAPITULO 7º — **Liquidación.** — ART. 299: Producida la liquidación de la Sociedad la Asamblea General convocada al efecto, determinará el procedimiento a seguirse para la misma, designándose a la o las personas que actuarán como liquidadores, y su remuneración, pudiendo designarse a tal efecto miembros del último Directorio y/o al Síndico. — ART. 309: El mandato se entiende conferido por todo el término que dure la liquidación, pudiendo la Asamblea destituir o remover a los liquidadores tendrán las facultades conferidas al Directorio por estos Estatutos y las que le otorgue la Asamblea General de Accionistas. — ART. 319: Concluida la liquidación, y despues de cubrir el pasivo de la Sociedad, el producto de la liquidación neto se empleará en amortizar el Capital de las Acciones Suscriptas y el Excedente, se distribuirá entre los Accionistas en proporción de las Acciones poseídas. — CAPITULO 8º — **Disposiciones transitorias y especiales.** — ART. 329: A los Accionistas fundadores se les reconoce el carácter de tales, de conformidad al artículo 321 del Código de Comercio, correspondiéndoles el diez por ciento de la utilidad del ejercicio anual, y por el término de diez años. — ART. 339: Estos Estatutos podrán ser reformados en un todo o parte de los mismos, por resolución de la Asamblea General de Accionistas. En consecuencia los otorgantes, por unanimidad resuelven: 1º Aprobar los estatutos precedentes y por consiguiente tener por constituida la sociedad nombrada. 2º Nombrar su primer Directorio y cuerpo de fiscalización con los siguientes socios y cargos: Presidente, señor Arcelio Quiroga; Vice-Presidente señor Alfonso Castellanos; Secretario, señor Isidoro Quintana; Tesorero, señor Héctor Tirado; Vocal primero señor Juan Carlos Alvarado; Vocal segundo señor Francisco Codina; Vocal tercero señor Martín S. Nieva; Síndico Titular, señor Manuel Toral; Síndico Suplente, señor Héctor Navarro; 3º: La sociedad se inicia el día primero de enero de 1968 en cuya fecha se posesionarán del cargo los directores y el Organó de Fiscalización, y servirá también la misma fecha para computar el término de duración de las funciones aludidas. 4º: Los otorgantes suscriben la totalidad de las acciones emitidas por partes iguales e integran el diez por ciento del capital suscrito depositándolo en el Banco Provincial de

Salta en condiciones reglamentarias. 5º: Los otorgantes resuelven la emisión de las acciones referidas en esas condiciones expresada precedentemente y se otorgan por ahora los certificados del caso en cada uno de los titulares. 6º: Los otorgantes resuelven autorizar expresamente en forma conjunta, separada o alternativa, a los señores Presidente del Directorio don Arcelio Quiroga, y Vocal tercero señor don Martín S. Nieva, para realizar todos los trámites conducentes a la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica, de la sociedad; a cuyos fines quedan autorizados para presentar solicitudes, formular peticiones, solicitar testimonios, aceptar modificaciones, efectuar pagos, concurrir ante las escribanías de registro del caso, como así también ante las oficinas públicas nacionales, y provinciales, con iguales facultades. 7º: En su oportunidad igualmente todos los otorgantes se obligan a concurrir ante la escribanía de registro que los señores Quiroga y Nieva indicaren a fin de formular la correspondiente ratificación y otorgamiento. 8º: Solicitar la aprobación de estos estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica a la sociedad constituida. Leída y ratificada firman todos los otorgantes como acostumbra en el lugar y fecha expresados precedentemente. Fdo.: Héctor Tirado, Ramón Duilio Cavalli, Martín Salvador Nieva, Luis R. Juárez, Arcelio Quiroga, Mario L. Paredes, Alfonso Castellanos, Isidoro Quintana, Francisco Codina, Juan Carlos Riccardi, Eduardo Ramón Aráoz, Manuel Toral, Sra. Asunción T. de Quiroga, Pedro Carmen Romero, Sra. Juana Ch. de Codina, José Alberto Moreno, José Enrique Martínez, Juan Carlos Alvarado, Felipe Gregorio Gallardo, Héctor Orlando Navarro. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de todos los nombrados firmantes a quienes conozco personalmente y a quienes vi firmar en mi presencia en varios casos anteriores, iguales a los presentes. — Salta, diciembre 11 de 1967. Una firma y un sello: A. Saravia Valdez, Escribano Público. — Salta, 22 de diciembre de 1967. Decreto Nº 7409. Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. Expediente Nº 9344/67. Por las presentes actuaciones al señor Arcelio Quiroga, por autorización conferida a fs. 8, solicita para la entidad denominada "Norte Crédito, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal en la ciudad de Salta, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y considerando: Que la citada entidad ha llenado todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la ley Nº 4208/67 artículo 18-19 inc. 8 b); Que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles en su informe de fs. 12 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el Fiscal de Gobierno a fs. 13 de estos obrados, El Gobernador de la Provincia, Decreta: — Artículo 1º: Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "Norte Crédito, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" con domicilio legal en la ciudad de Salta, corriente de fs. 2 a fs. 8 y vta. del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita. — Art. 2º: Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija la ley Nº 4208/67. — Art. 3º: Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo.: Héctor D'Andrea. Fdo.: Mario E. Cabanillas. Es copia. concuerda: con las piezas

originales de su referencia que corren de fojas 2 a 8 vta. y 16 agregadas en el expediente Nº 9344/67, que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. Para la parte interesada se expide este Primer Testimonio en nueve señados de cincuenta pesos moneda nacional en la ciudad de Salta a los doce días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho. Sobreraspado: C; e; d; ri; g; b; su; e; pi; un; ns; sus; i; r; Vale. Una firma ilegible. Marco Antonio Ruiz Moreno, Escribano, Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles. Hay un sello. — ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y OCHO. En esta ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diecisiete días de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Adolfo Saravia Valdez, escribano autorizante, titular del Registro número nueve, comparecen los señores: don JUAN CARLOS ALVARADO, casado en primeras nupcias; don EDUARDO RAMON o RAMON EDUARDO ARAOZ, casado en primeras nupcias; don ALFONSO CASTELLANOS, casado en primeras nupcias; don RAMON DUILIO CAVALLI, casado en primeras nupcias; don FRANCISCO CODINA, casado en primeras nupcias; doña JUANA ELISA CHIESA DE CODINA, casada en primeras nupcias; don FELIPE GREGORIO GALLARDO, viudo de sus únicas nupcias; don LUIS RICARDO JUAREZ, soltero; don JOSE ENRIQUE MARTINEZ, soltero; don JOSE ALBERTO MORENO, casado en primeras nupcias; don HECTOR ORLANDO NAVARRO, casado en primeras nupcias; don MARTIN SALVADOR NIEVA, viudo de sus únicas primeras nupcias; don MARIO LAUDINO PAREDES, casado en primeras nupcias; don ISIDORO QUINTANA, casado en primeras nupcias; don ARCELIO QUIROGA, casado en primeras nupcias; don JUAN CARLOS RICCARDI, casado en primeras nupcias; don PEDRO CARMEN ROMERO, casado en primeras nupcias; don HECTOR TIRADO, casado en primeras nupcias; don MANUEL TORAL, casado en primeras nupcias; doña ASENCION TORAN DE QUIROGA, casada en primeras nupcias. Todos los comparecientes nombrados argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fé; domiciliados en esta ciudad con excepción del señor Toral que es vecino de la ciudad de General Güemes, departamento del mismo nombre de esta Provincia y de paso aquí; doy fé; como de que los veinte comparecientes nombrados dicen: que vienen a otorgar como otorgan por este acto, escritura pública elevándolo a tal carácter, al testimonio otorgado por la Inspección de Sociedades de esta Provincia, del cual en este acto me hacen entrega de constitución de la Sociedad "Norte Créditos Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", formada o constituida e integrada por todos los comparecientes nombrados; testimonio cuyos términos pertinentes se dan por reproducidos en este lugar y a cuyas constancias se remiten ratificándolos en todas sus partes. Que en consecuencia y bajo la forma de escritura pública, dejan constituida la nombrada sociedad que cuenta ya con la resolución gubernativa de la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de su personería jurídica; debiéndose expedir los testimonios del caso de la presente escritura, inscribirse en el Registro Público de Comercio de la Provincia y publicarse por una sola vez en el Boletín Oficial.

Incorporando a esta matriz dicho testimonio que elevo a escritura pública; y a la vez otorgando escritura pública de la constitución de la sociedad nombrada, por este mismo acto, previa lectura y ratificación, firman los comparecientes como acostumbran por ante mí, de todo lo cual doy fé. Por el certificado producido, de la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, número ochocientos cuatro del día veinticuatro de enero pasado, se acredita: que todos los componentes nombrados de esta sociedad anónima constituida por la presente escritura, no figuran inhabilitados para disponer de sus bienes. Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran por ante mí, de todo lo cual doy fé. Redactada en los sellados de ley números cero veintitres mil ochocientos cinco y cero veintitres mil ochocientos seis, esta escritura sigue a la número anterior que termina al folio número doscientos vuelta. Entre líneas: o Ramón Eduardo Aráoz: vale. A. Quiroga. Fco. Codina - Juana Ch. de Codina - Luis R. Juárez - P. C. Romero - J. C. Riccardi - A. T. de Quiroga - A. Castellanos - Juan Carlos Alvarado - I. Quintana - E. R. Aráoz - M. S. Nieva - Mario L. Paredes - J. E. Martínez - Héctor Tirado - R. D. Cavalli - J. A. Moreno - M. Toral - F. Gallardo - H. O. Navarro - A. Saravia Valdez. Hay un sello.

CONCUERDA CON LA MATRIZ de su referencia, doy fé. Para el interesado expido este primer testimonio en estos nueve sellados de ley de treinta pesos cada uno numerados correlativamente del cero cuarenta mil quinientos doce al cero cuarenta mil quinientos veinte, los que sello y firmo en Salta, fecha ut-supra. — A. SARAVIA VALDEZ, Escribano Público.

Imp. \$ 24.420

e) 6-3-68

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 29280

DISOLUCION DE SOCIEDAD: a los efectos de la Ley 11.867, se hace saber la disolución de RICARDO GIRAL Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dedicada a la explotación de compra y venta de cueros y frutos en general, con domicilio en Avda. 9 de Julio 238, Metán, Pvcia. de Salta. Haciéndose cargo del pasivo y parte del activo el socio señor Martín Giral, todo con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1968. Para oposiciones en el domicilio indicado. — MARTIN GIRAL - MARTA B. DE GIRAL.

Imp. \$ 1.400

e) 6 al 12-3-68

AVISOS COMERCIALES

Nº 29277

ACTA Nº 8. En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los once días del mes de enero de 1968, se reúne en el local de 24 de Setiembre 746, el Directorio de "BERCOVICH" SACIFIA, dando comienzo la reunión a las 20 horas bajo la presidencia de su titular. Informó el Presidente, que habiendo vencido el plazo que establece el artículo once (11º) de los Estatutos Sociales sobre el ejercicio del derecho de preferencia acordado a los tenedores de acciones para la segunda emisión de acciones ordinarias clase "A" resuel-

ta en reunión de Directorio del seis de noviembre de 1967, sin que estos hayan hecho uso de ese derecho de preferencia, corresponde pasar a ofrecer las acciones de esta emisión al público en general. Luego de un amplio cambio de ideas se resuelve por unanimidad, ofrecer al público en general las acciones de "BERCOVICH" SACIFIA, correspondientes a la segunda emisión por un total de Veintitres millones de pesos m/n. de c/l. (\$ 23.000.000 m/n. de c/l.) en cuanto los tenedores de acciones no han ejercitado el derecho de preferencia que les acuerda el Estatuto Social. A CONTINUACION INFORMA EL PRESIDENTE SOBRE LA NECESIDAD DE LA FIRMA DE CONTAR CON UNA SUCURSAL QUE ATIENDA LA PLAZA DE SALTA, TODA VEZ QUE LA AUTORIZACION CONFERIDA AL DIRECTORIO POR LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD ANONIMA PARA ADQUIRIR UN FONDO DE COMERCIO EN ESA CIUDAD AL SEÑOR JOSE BERCOVICH NO HA PODIDO SER LLEVADA A CABO TOTALMENTE EN RAZON DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANALIZADAS EN LA REUNION DE DIRECTORIO DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1967, ACTA Nº 7. LUEGO DE UN AMPLIO CAMBIO DE IDEAS, POR UNANIMIDAD SE RESUELVE INSTALAR UNA SUCURSAL DE LA FIRMA EN LA CIUDAD DE SALTA, TOMANDO COMO BASE LO VALORES ACTIVOS Y PASIVOS al 15/12/67 SOBRE ESA CIUDAD, TRANSFERIDO POR EL SEÑOR JOSE BERCOVICH, AUTORIZANDO AL PRESIDENTE Y AL VOCAL, CONTADOR CARRIZO A REALIZAR TODOS LOS TRAMITES Y DILIGENCIAS NECESARIOS A TAL FIN. NO SIENDO PARA MAS SE LEVANTO LA SESION SIENDO LA VEINTITRES HORAS. Fdo.: D. BERCOVICH - V. CARRIZO - BERTHA L. de BERCOVICH - PERLA I. de BERCOVICH.

CERTIFICO: Que la presente, es COPIA FIEL del ACTA Nº 8, corriente a fs. 6 y 7 del LIBRO DE ACTAS Nº 1 de la razón social que gira en esta plaza bajo el rubro de "BERCOVICH" S.A.C.I.F.I.A., debidamente rubricado y autorizado por expediente Nº 65.543 M-E 3036, por el Juzgado de Comercio de esta Capital con fecha 31 de octubre de 1967, que he tenido a la vista para este otorgamiento, de lo que doy fé.

Para "BERCOVICH" S.A.C.I.F.I.A., expido, sello y firmo la presente certificación en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los quince días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

El Colegio de Escribanos de Tucumán, en virtud de la facultad que le acuerda el Decreto Ley Nº 30 - (Art. 74, inc. f), Certifica que la firma y sello del Escribano don Alfredo Terán que obran en el Sellado Fiscal Nº 51012 F. son auténticas. — San Miguel de Tucumán, 16 de enero de 1968. — MARTA I. PODESTA, Secretaria de Actas.

Imp. \$ 2.400

e) 6-3-68

Nº 29266

"LA LOMA", Inmobiliaria, Comercial y Financiera S. A. comunica que a partir del 5 de marzo de 1968 se procederá, en la sede social Belgrano 223 - Salta, al canje de los certificados provisorios de acciones por títulos definitivos.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400

e) 5 al 11-3-68

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 29233

Se hace saber que en los autos caratulados: "Convocatoria de Acreedores de Roberto M. Belmont", Expte. Nº 36.241/64, que se tramita por ante este Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, a cargo del Dr. Vicente Nicolás Arias, se ha fijado la audiencia del día 12 de marzo a horas diez (10), para que tenga lugar la verificación y graduación de créditos, la que se realizará con los acreedores presentes, sea cual fuere su número. Síndico doctor Sevastián Calafiore, domiciliado en calle Juramento Nº 331 de esta ciudad - Salta, febrero 28 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 1 al 7-3-68

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 29245

Conforme Ley Nº 11.867, comunicase la transferencia del Bar denominado "GERMANIA", de propiedad del señor OSCAR EDUARDO DE LA ROSA, ubicado en esta Ciudad de Tartagal, en calle San Martín esquina Güemes; a favor del señor MIGUEL ENRIQUE TOMAS, haciéndose el comprador cargo del activo y pasivo de dicho negocio. Oposiciones en ESCRIBANIA MARTINEZ GIL, San Martín Nº 294 - Tartagal. — Néstor S. Martínez Gil, Escribano Público Nacional.

Imp. \$ 1.400

e) 4 al 6-3-68

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 29279

' COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA Y DE CONSUMO "LA ISLA" LTDA.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA**

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, Art. 30, tenemos el agrado de dirigirnos al señor Socio a los efectos de invitarle a la Asamblea General Ordinaria que el Consejo de Administración convoca para el día 17 de marzo del corriente año, a horas 10, en nuestra sede social sita en el Km. 8 del camino a La Isla, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA .

- 1º Lectura, y consideración del acta anterior.
- 2º Consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio vencido el 31/12/67.
- 3º Planes a seguir para la capitalización de la Cooperativa.
- 4º Renovación parcial del Consejo de Administración.

La Isla, 4 de marzo de 1968.

Hugo Mario Arrostito **Juan J. Fernández García**
Secretario Presidente

Imp. \$ 810

e) 6-3-68

Nº 29278

PANORAMA S. A. C. I. F.**CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL**

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria Anual a celebrarse en nuestros escritorios calle San Lorenzo 125 Altos, el día 28 de marzo de 1968 a horas 19, para tratar el siguiente orden del día,

- 1º Lectura y Consideración del acta de la Asamblea anterior;

2º Consideración de la Memoria, Balance General y Cta. de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 1967.

3º Elección de Directores Titulares y Suplentes por un nuevo periodo;

4º Elección del Síndico Titular y Suplente;

5º Consideración de la Distribución de las Utilidades del Ejercicio y la Remuneración del Directorio y Síndico;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

EL DIRECTORIO**Pedro Ruiz López**

Presidente Gerente

Imp. \$ 1.400

e) 6 al 12-3-68

Nº 29274

LIGA DE FUTBOL DE ROSARIO DE LA FRONTERA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Liga de Fútbol de Rosario de la Frontera, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de marzo de 1968, a horas 22 y de acuerdo al Capítulo 1º, Art. 15 del Estatuto de la Entidad para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta anterior.
 - 2º Memoria y Balance del Ejercicio 1967.
 - 3º Designación Organo de Fiscalización compuesto por 3 delegados.
 - 4º Elección presidente de la Liga periodo 1968
- La citada Asamblea se realizará en la sede de la entidad, calle Güemes Nº 89.

Andrés R. Díaz

a cargo Secretaría

Gustavo Taboada .

Presidente

Imp. \$ 1.400

e) 6 al 19-3-68

Nº 29268

CLUB ATLETICO UNION GÜEMES

SOCIEDAD CIVIL

Ciudad de General Güemes

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 32 de nuestros estatutos el día 14 de marzo del año en curso a horas 21 en nuestra sede social calle Ameghino 101 - 181, se realizará la Asamblea General Ordinaria para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Aprobar o desaprobar la Memoria, Balance e Inventario del período 1967 - 1968.
- 2º Aprobar o desaprobar el informe del Organismo de Fiscalización.
- 3º Designación de dos miembros para firmar el Acta anterior.

Ramón Barrera
Secretario

Ernesto R. Guerrero
Presidente

Nota: Por el Art. 46, el quórum de las asambleas será la mitad más uno de los socios presentes con derecho a voto. Transcurrida una hora de la fijada en la citación, sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

General Güemes, marzo de 1968.

Imp. \$ 1.400

e) 5 al 6-3-68

Nº 29251

ALBO S.A.C.I.F.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria Anual a celebrarse en nuestros escritorios calle San Lorenzo 125, altos, el día 20 de marzo de 1968 a horas veinte para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del acta de la Asamblea Anterior;
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio Finalizado el 31 de diciembre de 1967;
- 3º Elección de Directores Titulares y Suplentes por un nuevo período;
- 4º Elección del Síndico titular y suplente;
- 5º Consideración de la distribución de las utilidades del ejercicio y la remuneración del Directorio y Síndico;
- 6º Forma del pago del saldo de la cuenta Dividendos fijos;
- 7º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

ALBO S.A.

Alberto P. Boggione
Presidente Gerente

Imp. \$ 1.400

e) 4 al 8-3-68

Nº 29220

AMADO ESPER S.A.C.I.F.**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL**

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria Anual a celebrarse en calle Alberdi 70 - Tartagal, el día 23 de marzo de 1968 a horas 17 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior;
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Planillas Anexas, Inventario e Informe del Síndico correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1966 y el 30 de junio de 1967;
- 3º Elección de los Directores Titulares (Presidente, Vice y Secretario) y de los Directores Suplentes; por el nuevo período;
- 4º Elección de un Síndico Titular y un Suplente;
- 5º Consideración de la Distribución de Utilidades de los ejercicios 1966 y 1967 y la Remuneración del Directorio y Síndico.
- 6º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

p. EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400

e) 29-2 al 6-3-68

Nº 29198

**LANERA ALGODONERA COMERCIAL
INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA**

Conforme con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad LANERA ALGODONERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 23 de Marzo de 1968, a horas diecinueve, en el local social, calle Juan Bautista Alberdi Nro. 53, 1er. Piso, Oficina 1, de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º Consideración del informe del Directorio, Inventario y Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1967.
- 3º Aprobación del Revalúo Contable e Impositivo conforme a la Ley Nº 17.335/67.
- 4º Destino de las utilidades.
- 5º Remuneración del Síndico.
- 6º Designación de Directores Titulares y Suplentes por dos años y de Síndico Titular y Suplente, por un año.
- 7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Se dispone luego recordar a los señores accionistas la obligación prevista por el Art. 20 de los Estatutos, acerca del depósito anticipado de acciones.

EL DIRECTORIO

Juan C. Martínez Saravia

Imp. \$ 2.800

e) 23-2 al 18-3-68

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 29273

**EJECUTIVO - PAGARE A LA ORDEN -
COMPETENCIA - ANOTACIONES EN LAPIZ**

"El art. 102 del Dcto. Ley 5965/63 presume de derecho que el lugar de creación del título es el domicilio del suscriptor, a los efectos de la atribución de jurisdicción, sin que ello importe domicilio ad-litem". Carecen de valor las anotaciones en lápiz que contiene el pagaré.

1111 — Cám. Paz Letrada - Sala Segunda. 7 de noviembre de 1967. Expte. Nº 438/67. ALEMANDI vs. S. A. EXPRESO STANDARD TRANSPORTE. Emb. Prev.

Fallos: 1967. Doctores: Pérez y Amerisse.

CONSIDERANDO:

Nulidad: Se funda este recurso, en el hecho de que en la sentencia en grado, no se han analizado elementos probatorios tendientes a demostrar el domicilio real del deudor. Como ya lo tiene resuelto esta Sala, el juez no está obligado a meritar cada una de las pruebas que se produzcan en los autos, sino tan sólo aquellas que considere conducentes a la solución de la litis, y si alguna omisión hubiere, no puede constituir fundamento del recurso de nulidad, porque en tal caso es susceptible de remediarse mediante la apelación conjuntamente interpuesta (Fallos T. I. 93; J. A. 1964-I-86; 1963-IV-13), por lo que corresponde Desestimar la nulidad.

Apelación: En el caso en que se ejerce la acción personal emergente de una letra de cambio o un pagaré a la orden, la competencia se determina por las normas del Código de Comercio, y no por las del Código de Procedimientos.

El instrumento del que resulta la obligación que se discute en autos, es un pagaré a la orden, figurando el domicilio del deudor en lápiz, al pie

del documento. Las inscripciones en lápiz no integran la letra, por lo que la indicación del domicilio en tal forma, carece de consecuencias jurídicas (J. A. 1962-III-590; J. A. 48-928). Pero de todas maneras, en virtud de lo dispuesto por el art. 102 del Dcto. Ley 5965/63 (en forma similar a lo que surgía anteriormente de los arts. 606 y 741 C. Com.), el pago es exigible en el sitio de su otorgamiento, salvo que de su contexto resulte que debe realizarse en un lugar distinto.

En el presente caso, se trata de un pagaré suscrito en esta provincia, sin que se haya establecido en su texto el lugar del cumplimiento o pago, hecho que determina la competencia de sus jueces para conocer en la ejecución, sin que sea obstáculo a esta solución legal, la circunstancia de que el demandado pudiera tener su domicilio real en otra jurisdicción, pues la norma citada presume de derecho que el lugar de creación del título es el domicilio del suscriptor, a los efectos de la atribución de jurisdicción, sin que ello importe domicilio ad litem (Z. Rodríguez C. Com. Coment. T. IV-197 y 747 y jurisprud. cit.; J. A. 1965-III-8 Nº 90 y T. 39-185). En consecuencia, la excepción de incompetencia ha sido bien rechazada por el "a-quo", correspondiendo confirmar la resolución apelada, con costas.

Por ello, y oído el Fiscal Judicial,

**LA SALA SEGUNDA DE LA CAMARA
DE PAZ LETRADA**

DESESTIMA la nulidad y CONFIRMA la sentencia de fs. 19, con costas, a cuyo fin regula los honorarios del doctor Luis R. Casermeiro en la suma de \$ 2.200 m/n. y los del doctor Néstor Sylvester en la suma de \$ 1.540 m/n.

Regístrese, notifíquese, repóngase y baje.

Fdo.: Dres. Benjamín Pérez - Alfredo R. Amerisse. — Es copia: GREGORIO R. ARAOZ, Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo

e) 6-3-68

BALANCE GENERAL

Nº 29224/29275

COMPANÍA MINERA "LA POMA"**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial**

Domicilio legal: calle Urquiza Nº 367, ciudad de Salta.

Objeto y ramo principal: Explotación, exploración, industrialización de minerales y derivados.

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 23/4/1958.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 30/5/1958.

Modificación a los Estatutos: Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 24/12/1959.

EJERCICIO ECONOMICO Nº 9 INICIADO EL 1/1/1966**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1966**

Capital		Acciones Ordinarias
Autorizado	\$ 10.000.000.—	\$ 4.000.000.—
Suscripto	\$ 4.000.000.—	
Realizado	\$ 4.000.000.—	
A C T I V O:		
DISPONIBILIDADES		
Caja	\$ 4.409.23	\$ 4.409.23
CREDITOS		
Por ventas:		
Deudores varios	\$ 617.207.75	
Otros Créditos:		
Cuentas a cobrar	\$ 529.882.93	
Documentos a cobrar	\$ 130.000.—	\$ 1.277.090.68
		\$ 1.277.090.68
BIENES DE CAMBIO		
Mercadería de reventa	\$ 255.000.—	
Materias primas	\$ 1.087.600.—	\$ 1.342.600.—
		\$ 1.342.600.—
BIENES DE USO		
Construcciones:		
Valor de origen	\$ 547.100.—	
Amortizaciones anteriores	\$ 164.130.—	\$ 382.970.—
Inversiones en Caminos:		
Valor de origen	\$ 528.000.—	
Amortizaciones anteriores	\$ 264.000.—	\$ 264.000.—
Invers. en túneles, galerías y piques		
Valor de origen	\$ 713.769.94	
Amortizaciones anteriores	\$ 326.889.50	\$ 386.880.44
Instal. planta de concentración:		
Valor de origen	\$ 172.873.50	
Amortizaciones anteriores	\$ 131.594.10	\$ 41.279.40
Automotores y maquinarias mayores:		
Valor de origen	\$ 1.838.512.—	
Invertido en el ejercicio	\$ 696.920.—	
Menos:	\$ 2.535.432.—	
Por venta en el ejercicio	\$ 1.060.512.—	
	\$ 1.474.920.—	
Amortizaciones anteriores	\$ 64.800.—	\$ 1.410.120.—

Herramientas y equipo menor:			
Valor de origen	\$ 188.839.30		
Invertido en el ejercicio	\$ 5.408.—		
	<hr/>		
Amortizaciones anteriores	\$ 93.975.18	\$ 100.272.12	
Muebles y útiles:			
Valor de origen	\$ 33.108.—		
Amortizaciones anteriores	\$ 21.665.20	\$ 11.442.80	
Invers. planta de concentración:			
Valor de origen	\$ 2.287.247.—		
Invertido en el ejercicio	\$ 554.746.65	\$ 2.841.993.65	\$ 5.438.958.41
BIENES INMATERIALES			
Derechos y acciones "Mina Elvira"		\$ 296.600.—	\$ 296.600.—
		<hr/>	<hr/>
		TOTAL \$ 8.359.658.32	
Certifico conforme a mi informe de fecha 16 de enero de 1968		Publíquese en el Boletín Oficial Salta, 29 de enero de 1968.	
Alberto Víctor Verón		Marco Antonio Ruiz Moreno	
Contador Público Nacional		Escribano	
Auditor de Inspección de Sociedades		Inspec. de Soc. Anón. Com. y Civiles	
P A S I V O:			
DEUDAS			
Comerciales:			
Proveedores		\$ 136.625.60	
Obligaciones a Pagar:			
Sin garantía real		\$ 516.791.60	
Acreeedores depositantes		\$ 4.541.940.70	
Préstamo hipotecario a largo plazo		\$ 340.021.03	\$ 5.535.378.93
		<hr/>	<hr/>
Valores a liquidar		\$ 50.000.—	\$ 50.000.—
CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADOS			
Capital Suscripto:			
Acciones en circulación:			
Ordinarias		\$ 4.000.000.—	
Reservas			
Legal		\$ 4.483.49	\$ 4.004.483.49
		<hr/>	<hr/>
			\$ 9.589.862.42
PERDIDAS			
Saldo del ejercicio anterior		\$ 1.378.594.70	
Menos ganancia del ejercicio		\$ 148.390.60	\$ 1.230.204.10
		<hr/>	<hr/>
		TOTAL \$ 8.359.658.32	
CUENTAS DE ORDEN			
Mina "Elvira" (mineral asegurado)		\$ 1.263.385.79	

CERTIFICACION: Que el balance que antecede, está conforme con libros y documentos respectivos, conforme a la fórmula del Decreto Nº 9795/54 de la Nación.

Cía. Minera "La Poma" S. A. C. e. I.

José Nioi
Presidente

Carlos A. Segón
Síndico

Cont. Púb. Nacional - Matrícula Nº 23

CERTIFICO que la firma que antecede corresponde al señor Carlos A. Segón, quien está inscripto en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas bajo el Nº 23.
Salta, 6 de febrero de 1968.

Odiso Antonio Chalabe
Tesorero

Publíquese en el Boletín Oficial
Salta, 29 de enero de 1968.

Marco Antonio Ruiz Moreno
Escribano

Insp. de Soc. Anón. Com. y Civiles

Certifico conforme a mi informe de fecha 16 de enero de 1968

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

COMPANÍA MINERA "LA POMA"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1966

Venta de productos:			
Plomo y plata	\$ 1.582.253.—		
Más:			
Inventario final:			
Productos varios	\$ 255.000.—		
Materias primas	\$ 1.057.600.—		
Explosivos	\$ 30.000.—	\$ 2.924.853.—	
Menos:			
Inventario inicial:			
Explosivos	\$ 30.000.—		
Materias primas	\$ 1.057.600.—		
Productos varios	\$ 255.000.—	\$ 1.342.600.—	
			\$ 1.582.253.—
Más:			
Automotores y maquinarias mayores:			
Beneficio por venta	\$ 73.000.—	\$ 73.000.—	
			\$ 1.655.253.—
Menos:			
Automotores y maquinarias mayores			
Pérdida por venta	\$ 203.512.—	\$ 203.512.—	
			\$ 1.451.741.—
Menos:			
Fletes y acarreo	\$ 6.800.—		
Gastos explotación	\$ 906.456.40		
Gastos generales	\$ 297.734.—		
Intereses y descuentos	\$ 2.360.—		
Reparaciones rodados	\$ 90.000.—	\$ 1.303.350.40	
			\$ 148.390.60

GANANCIA DEL EJERCICIO \$ 148.390.60

CERTIFICACION: He verificado el presente cuadro de Pérdidas y Ganancias, cuyas cifras concuerdan con libros respectivos. Conforme a la fórmula del Decreto Nº 9795 de la Nación.

Cía. Minera "La Poma" S. A. C. e I.
José Nioi

Carlos Antonio Segón
Cont. Púb. Nac. - Matrícula Nº 23

Certifico conforme a mi informe de fecha 16 de enero de 1968

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Publíquese en el Boletín Oficial Salta, 29 de enero de 1968.

Marco Antonio Ruiz Moreno
Escribano
Insp. de Soc. Anón. Com. y Civiles
Salta, abril 21 de 1967.

Señores Accionistas:

He verificado el Balance y cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1966, de la COMPANÍA MINERA "LA POMA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. Ambos prospectos contables concuerdan con las cifras de los saldos del libro mayor e inventario, así como la documentación que se me ha suministrado. Aconsejo vuestra aprobación.

Carlos Antonio Segón
Cont. Púb. Nac. - Matrícula Nº 23

Certifico conforme a mi informe de fecha 16 de enero de 1968

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Publíquese en el Boletín Oficial Salta, 29 de enero de 1968.

Marco Antonio Ruiz Moreno
Escribano
Insp. de Soc. Anón. Com. y Civiles

COMPANIA MINERA "LA POMA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1966

ANEXO "A"

RUBROS	Valor de origen		Disminución		Valor de origen		A M O R T I Z A C I O N E S		Total	Neto Resultante
	al comenzar el ejercicio	Aumento por compras, mejoras permanentes, etc.	por ventas o retiros	al finalizar el ejercicio	Anteriores	Del ejercicio	Importe	%		
Construcciones	547.100.—	—.—	—.—	547.100.—	164.130.—	10 %	—.—	164.130.—	382.970.—	
Inversiones en caminos	528.000.—	—.—	—.—	528.000.—	264.000.—	16,66	—.—	264.000.—	264.000.—	
Invers. en túneles galerías y piques	713.769.94	—.—	—.—	713.769.94	326.889.50	16,66	—.—	326.889.50	386.880.44	
Automotores y maquin. mayores	1.838.512.—	696.920.—	1.060.512.—	1.474.920.—	64.800.—	20 %	—.—	64.800.—	1.410.120.—	
Instalac. planta de concentración	172.873.50	—.—	—.—	172.873.50	131.594.10	30 %	—.—	131.594.10	41.279.40	
Herramientas y equipo menor	188.839.30	5.408.—	—.—	194.247.30	93.975.18	20 %	—.—	93.975.18	100.272.12	
Muebles y Útiles	33.108.—	—.—	—.—	33.108.—	21.665.20	10 %	—.—	21.665.20	11.442.80	
	4.022.202.74	702.328.—	1.060.512.—	3.664.018.74	1.067.053.98	—.—	—.—	1.067.053.98	2.596.964.76	

CERTIFICACION: He verificado el cuadro que antecede y lo he encontrado conforme con libros y documentación respectiva.

Carlos Antonio Segón
SíndicoCont. Púb. Nac. - Matrícula Nº 23
Cía Minera "LA POMA" S.A.C. e I.

José Níoi

Certifico conforme a mi informe
de fecha 16 de enero de 1968Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de SociedadesPublíquese en el Boletín Oficial
Salta, 29 de enero de 1968.Marco Antonio Ruiz Moreno
Escribano
Insp. de Soc. Anon. Com. y Civiles

Imp. \$ 26.400

e) 6-3-68

Nº 28902/29272

EMPRESA CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA

E. C. O. N. S. A.

Capital Autorizado: \$ 2.000.000.-

General Paz Nº 62 - Ciudad de Salta

Objeto: Art. 3º: de Estatutos Sociales.

a) Comerciales: Construcciones en general - compra - venta - Importación - Exportación, consignaciones - representaciones, comisiones, transportes, etc.

b) Industriales: Explotación, elaboración y fraccionamiento de materias primas, etc.

Fecha de Aprobación de Estatutos por el Poder Ejecutivo: 24 de setiembre de 1965.

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de noviembre de 1965.

Modificación de Estatutos: No hubo.

EJERCICIO ECONOMICO Nº 1 - INICIADO EL DIA 24 DE SETIEMBRE DE 1965

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1966

CAPITAL	Emitidas Privileg. Clase "A"	Emitidas Privilegiadas	A Emitir	Total
	Fundadoras	Clase "A"		
Autorizado	400.000.—	800.000.—	800.000.—	2.000.000.—
Suscrito	400.000.—	800.000.—	—.—	1.200.000.—
Realizado	400.000.—	800.000.—	—.—	1.200.000.—
SINDICO	DIRECTOR - PRESIDENTE		DIRECTOR - SECRETARIO	

Certifico conforme a mi informe de fecha 2 de enero de 1968.

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Publíquese en el Boletín Oficial Salta, 15 de enero de 1968

Marco Antonio Ruíz Moreno
Escribano
Insp. de Soc. Anón. Comer. y Civiles

EMPRESA CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA

E. C. O. N. S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE, DE 1966

A C T I V O

DISPONIBILIDADES	6.268.—
Caja	
CREDITOS	
No existen	
BIENES DE CAMBIO	
Inmuebles urbanos	1.111.371.—
BIENES DE USO	
No existen	
BIENES INMATERIALES	82.361.—
Gastos Const. Soc. Anónima	
TOTAL DEL ACTIVO	1.200.000.—

Cuentas de Orden

Depósitos Garantía Gestión Directorio 30.000.—

Salta, Diciembre 31 de 1966.

SINDICO

DIRECTOR - PRESIDENTE

DIRECTOR - SECRETARIO

MANUEL MIGUEZ

Contador Público Nacional
Mart. Nº 141 - C.P.C.E. - Salta

Certifico conforme a mi informe
de fecha 2 de enero de 1968.

Publíquese en el Boletín Oficial
Salta, 15 de enero de 1968

Alberto Víctor Verón

Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Marco Antonio Ruíz Moreno

Escribano
Inspec. de Soc. Anón. Com. y Civiles

**EMPRESA CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA
E. C. O. N. S. A.**

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1966

PASIVO

DEUDAS

No existen

CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADOS

Capital Suscripto:

Acciones en circulación 1.200.000.—

TOTAL DEL PASIVO

1.200.000.—

Cuentas de Orden

Depositante Garantía Gestión Directorio

30.000.—

Salta, Diciembre 31 de 1966.

SINDICO

DIRECTOR - PRESIDENTE

DIRECTOR - SECRETARIO

MANUEL MIGUEZ

Contador Público Nacional
Mart. Nº 141 - C.P.C.E. - Salta

Certifico conforme a mi informe
de fecha 2 de enero de 1968.

Publíquese en el Boletín Oficial
Salta, 15 de enero de 1968

Alberto Víctor Verón

Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Marco Antonio Ruíz Moreno

Escribano
Insp. de Soc. Anón. Comer. y Civiles

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas de
EMPRESA CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA
E. C. O. N. S. A.

En cumplimiento de las obligaciones inherentes a mi cargo, he examinado la Memoria, Balance General e Inventario y demás documentos correspondientes al Primer Ejercicio Comercial que se iniciara el 24 de setiembre de 1965, fecha en que el Superior Gobierno de la Provincia, según Decreto Nº 10250, acordara a E.C.O.N.S.A. la Personería Jurídica y que fuera cerrado el día 31 de diciembre de 1966.

He comprobado que esos elementos que el Directorio somete a consideración de los señores accionistas, concuerdan con las cifras registradas en los libros de contabilidad de la Sociedad, llevados de conformidad con las disposiciones legales.

Asimismo he analizado los rubros del Activo y Pasivo, observando que sus cifras han sido determinadas conforme a un criterio técnicamente correcto.

Por lo tanto, en mi opinión, esos documentos reflejan fielmente la situación de la Sociedad, en mérito de lo cual aconsejo sean aprobados por la Asamblea.

Saludo a los señores Accionistas muy atte.

Certifico conforme a mi informe
de fecha 2 de enero de 1968.

SINDICO

Publíquese en el Boletín Oficial
Salta, 15 de enero de 1968

Alberto Víctor Verón

Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Marco Antonio Ruíz Moreno

Escribano
Inspec. de Soc. Anón. Com. y Civiles

CERTIFICACION

CERTIFICO que el Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas de "E.C.O.N. S.A. S.A." reflejan fielmente la situación Económica Financiera de la Empresa al 31 de diciembre de 1966 y los resultados del PRIMER EJERCICIO COMERCIAL, de acuerdo a las constancias de sus libros de contabilidad, documentación comprobatoria y explicaciones que me han sido suministradas.

CERTIFICO asimismo que he verificado la correcta utilización de la fórmula establecida por Decreto Nº 9795/54 y la aplicación estricta de las instrucciones que la acompañan.

MANUEL MIGUEZ
Contador Público Nacional
Mart. Nº 141 - C.P.C.E. - Salta

Certifico conforme a mi informe
de fecha 2 de enero de 1968.

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Publíquese en el Boletín Oficial
Salta, 15 de enero de 1968

Marco Antonio Ruiz Moreno
Escribano
Insp. de Soc. Anón. Com. y Civ..

Imp. \$ 15.300

e) 6-3-68



— A V I S O —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió

IMPRESA DE LA LEGISLATURA
SALTA